



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

No. 164

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como Casa Número 3 Calles de Mixcalco y Terreno en que esta edificada, Distrito Federal, actualmente Calle Mixcalco Número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 85 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Rodrigo Vargas y Castro 6

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se modifica el trámite denominado “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos”, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 7

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión de Dictámenes y Revisiones en Seguridad Estructural Competencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto del Cumplimiento del Partido Político Local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a lo ordenado en la Resolución RS-22-15, de fecha 2 de diciembre de 2015 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-34-2016.- Convocatoria 35.- Mantenimiento y servicio de limpieza para las oficinas de los inmuebles que ocupan diversas áreas 49
- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001144-25-16 a 30001144-27-16.- Convocatoria No. 06/2016.- Construcción de muros de contención 51
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número DMH/LP/034/2016 a DMH/LP/037/2016.- Convocatoria DMH/LPN/014/2016.- Contratación de diversas Obras Públicas 54

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Representaciones Mex-America, S.A. de C.V. 57
- ◆ Corporación de Servicios Radiológicos, S.A. de C.V. 58
- ◆ Corporación de Servicios Radiológicos División Inmobiliaria, S.A. de C.V. 59
- ◆ **Edictos** 60
- ◆ Aviso 62



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 3 CALLES DE MIXCALCO Y TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MIXCALCO NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/000585/2015, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el inmueble” del cual se desprende que dicho inmueble es inhabitable y con un alto grado de riesgo para sus habitantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) **Casa número 3 Calles de Mixcalco y Terreno en que esta edificada, Distrito Federal, actualmente Calle Mixcalco número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 85 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO RODRIGO VARGAS Y CASTRO.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría 85 de esta Ciudad, de la que es titular el licenciado Rodrigo Vargas y Castro, a partir del día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, tiene como nuevo domicilio, el ubicado en Calle Presa la Angostura número 15, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México, teléfonos 55-40-34-43; 55-40-24-00; 55-40-16-92; 55-20-45-66 y 52-02-49-98, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el 29 de abril de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos” y “Registro del Régimen de Propiedad en Condominio, del Reglamento Interno del Condominio y su Modificación” y sus formatos de solicitud, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, inició el proceso de modificación a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo DECIMO TERCERO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 13.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, y por tanto fue necesario modificar el trámite denominado “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos” a su cargo.

Que una vez que se publiquen el formato de solicitud del trámite a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que se difunden y fue modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRÁMITE DENOMINADO “ACREDITACIÓN DE CONVOCATORIA O ASESORÍA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS”, A CARGO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el trámite denominado: “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos”, así como el formato de solicitud con clave TSDOPC_ORG_1 (Anexo1), publicado el 29 de abril de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el “Aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos” y “Registro del Régimen de

Propiedad en Condominio, del Reglamento Interno del Condominio y su Modificación” y sus formatos de solicitud, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites Y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”.

SEGUNDO.- La Procuraduría Social de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fue modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Se deja sin efectos el trámite: “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos”, el formato de solicitud con clave TSDOPC_ORG_1, publicados el 29 de abril de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante “Aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Acreditación de Convocatoria o Asesoría para la Asamblea General de Condóminos” y “Registro del Régimen de Propiedad en Condominio, del Reglamento Interno del Condominio y su Modificación” y sus formatos de solicitud, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites Y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
652	Acreditación de Convocatoria, Asesoría para la Asamblea General de Condóminos.	Trámite	Vivienda y Condominios	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Anexo 1

Anexo 1



PROCURADURÍA SOCIAL



Área de Atención Ciudadana

Folio: _____

Clave de formato: _____

TSDOPC_ORG_1

ACREDITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Titular de la Oficina Desconcentrada de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en Presente _____

Los que suscribimos el presente documento, enterados de la penas en que incurrir los que declaran en falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 311 del Código Penal del Distrito Federal, manifestamos bajo protesta de decir verdad ser propietarios de las unidades de propiedad privativas aquí señaladas, tal como lo acreditamos con los documentos que en copia simple se anexan. En este sentido y con fundamento en el artículo 32, fracción III, inciso "c" de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y artículo 7 del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, solicitamos la acreditación respectiva para la celebración de Asamblea General Ordinaria de Condóminos en el inmueble que tiene la siguiente ubicación y se señala al condómino (a) que es nombrado representante común y acepta la representación otorgada:

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Organización, registro, certificación y procedimientos en materia condominal de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio", el cual tiene su fundamentación en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal artículo 23 apartado B fracciones IV, VI, VIII y X; y 25 fracciones II y V y el Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal en los artículos 11 fracciones I, III, IV, V, VI y VIII; 13 fracción IV y 18 fracción III, cuya finalidad es para la Organización, registro, certificación, atención y seguimiento de la queja condominal, procedimiento administrativo de aplicación de sanciones y arbitraje, así mismo para brindar información y asesoría condominal y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CGDF, CMHALDF, INFODF, órganos jurisdiccionales, en cumplimiento a los requisitos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; además de otras transmisiones previstas a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de ACREDITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular o Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio y la dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Procuraduría Social del Distrito Federal ubicada en la calle de Jalapa No. 15, planta baja, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700. C.E. oip_prosoc@df.gob.mx. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx." Autorizo la difusión de mis datos personales. SI () NO ()

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL 20%, 15% O 10% DE LOS CONDÓMINOS

* Los solicitantes deberán designar a un condómino como representante común sólo para efectos del trámite.

Nombre (s) o Razón Social _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Sexo: Hombre _____

Mujer _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional)

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____

No. Exterior _____

No. Interior _____

Colonia _____

Delegación _____

C.P. _____

Teléfono fijo _____

Correo electrónico para recibir notificaciones _____

LUGAR Y FECHA DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Domicilio del Condominio

Calle _____

No. Exterior _____

Colonia _____

Delegación _____

C.P. _____

Área común del Condominio donde se llevará a cabo la Asamblea _____

Fecha y Hora

Fecha propuesta para la Asamblea General Ordinaria _____ de _____ del _____

Hora en 1° convocatoria _____

En 2° convocatoria _____

En 3° convocatoria _____

Número de Unidades de Propiedad Privativa que tiene el Régimen de Propiedad en Condominio

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Total de Unidades de Propiedad Privativa señalados en la Escritura Constitutiva del Régimen Condominal _____

Departamento _____

Casas _____

Oficinas _____

Bodegas _____

Estacionamientos _____

Locales _____

Naves _____

Otros (Describalos) _____

¿Cuenta con Administración registrada ante la Procuraduría Social? SI _____ NO _____

REQUISITOS

* El solicitante deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

Presentar formato de solicitud TSDOPC_ORG_1 debidamente requisitado en original y una copia simple para acuse.

Copia simple de identificación oficial vigente de cada uno de los condóminos solicitantes del 20%, 15% o 10% según corresponda (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

<p>Copia simple del documento con el que se acredite, el carácter de condómino de cada uno de los solicitantes del 20%, 15% o 10% según corresponda. (Escritura de la unidad de propiedad privativa, Contrato de compraventa o de promesa de compraventa, Carta de adjudicación, Boleta predial a nombre del condómino ó Boleta de agua a nombre del condómino con vigencia no mayor a seis meses).</p>	<p>Copia simple de escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio o copia del Folio Real (matriz) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio donde se haga constar la inscripción del régimen condómino, así como la tabla de valores e indiviso del condominio o escritura de la Unidad Privativa donde conste la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.</p>
<p>Documento donde se asiente nombre, número de la unidad privativa y firma de cada uno de los Condóminos solicitantes del 20%, 15% o 10%, según corresponda.</p>	<p>En caso de que se actué como apoderado de uno de los condóminos del 20%, 15% o 10%, según corresponda, deberá acreditar el carácter que ostenta con poder notarial o carta poder expedida a su favor donde expresamente se le faculte para gestionar este trámite y acreditar la calidad de condómino del poderdante u otorgante.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO	
<p>Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Artículo 32 fracción III inciso c), y fracción VI.</p>	<p>Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículo 23 apartado B, fracción VII.</p>
<p>Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Artículo 7.</p>	<p>Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículo 11 fracción II.</p>

Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Condóminos acreditada por la Procuraduría Social.
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	7 días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones	<p>* Para la Acreditación de Convocatoria para Asamblea General de Condóminos, es necesario que se presente copia simple de la Identificación Oficial de cada uno de los condóminos solicitantes del 20%, 15% o 10% según corresponda.</p> <p>* Los poseedores únicamente podrán convocar con carácter de apoderados del condominio.</p> <p>* Tratándose de los condóminos que cuenten con Administrador(a) debidamente registrado ante la Procuraduría Social, el Titular de la Oficina Desconcentrada solicitará al mismo, que en el término de cinco días hábiles contados a partir de su legal notificación rinda un informe en el que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud planteada, bajo el apercibimiento de que en caso no rendirlo, se presumirá que los condóminos solicitantes tienen derecho a convocar.</p> <p>* Cuando la solicitud o los documentos estén incompletos el Titular de la Oficina Desconcentrada competente, prevendrá al representante común del 20%, 15% o 10% de los condóminos para que subsane las deficiencias de la solicitud, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicha prevención, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud.</p> <p>* La convocatoria deberá de notificarse a todos los condóminos por lo menos con 7 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, en caso de no realizarse en tiempo las notificaciones correspondientes, deberá solicitar nuevamente la Acreditación de Convocatoria para Asamblea General de Condóminos.</p>
---------------	--

SOLICITANTE

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE DE ACREDITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud y un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 1111, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticonrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

Dr. en I. Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 40, 47, 54, fracción I, 67, 69 y 71, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3, 5, fracciones III, VIII, IX, X y XI, 7 fracción I, 9, fracción V, VII y XXII y 20 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 05 de noviembre de 2010, modificado mediante diverso publicado en ese medio oficial el 16 de mayo de 2012.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5, fracciones VIII, IX, X y XI, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, esta Entidad tiene la atribución de revisar el diseño y seguridad estructural de las obras del Grupo A, del Subgrupo B1 y aleatoriamente las del Subgrupo B2, que refiere el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; así como atender las solicitudes de evaluación de la seguridad estructural de inmuebles considerados como de alto riesgo o edificaciones que por su tipo pueden causar graves daños o pérdida de vidas humanas en caso de contingencia.

Que derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 96 Bis de fecha 17 de junio de 2016, se establece que para las manifestaciones de construcción tipos B y C y para obtener la licencia de construcción especial se debe contar con la orden de revisión del proyecto estructural que emite el Instituto.

Que la estructura con que cuenta esta Entidad resulta precaria en función de lo que la Ley del Instituto y el Decreto de reformas del Reglamento de Construcciones le obliga, existiendo la necesidad de regular la figura del Revisor que menciona la Ley del Instituto, así como su intervención en las revisiones de seguridad estructural de las nuevas edificaciones, así como en las evaluaciones oculares en seguridad estructural y coadyuve en el cumplimiento de los requerimientos de la Ley del Instituto y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que de conformidad con los artículos 6, fracción I y 7, fracciones I y VII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, el Consejo Directivo, órgano de gobierno del citado Instituto, mediante Acuerdo Dos aprobado en su Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 20 de julio de 2016 autorizó los **“LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DICTAMENES Y REVISIONES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL COMPETENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL”** e instruyó al Director General realizar las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme al artículo 9, fracción XXII de la citada disposición y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DICTAMENES Y REVISIONES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL COMPETENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y aplicación obligatoria del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal y para quienes accedan a los servicios que presta esta Entidad, los cuales tienen como propósito, establecer las bases para la emisión de los Dictámenes de Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes y de las Revisiones en Seguridad Estructural de Obras Nuevas o en Proceso de Construcción, así como las Visitas de Verificación de dichas Revisiones; lo relativo a la admisión, registro y control de los Revisores, y lo correspondiente a la aplicación de los ingresos propios generados por la prestación de dichos servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, además de las definiciones señaladas en la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se entenderá por:

I. Contrato del Revisor.- Contrato de prestación de servicios profesionales que los Revisores tienen celebrado con el Instituto.

II. Dictamen.- Dictamen técnico ocular en Seguridad Estructural en Edificaciones Existentes que ordena el Instituto.

III. Estudio de Mecánica de Suelos.- Informe escrito que contiene las características geológicas del sitio donde se llevará a cabo la obra, campaña de exploración, ensayos, determinación de las características mecánicas del material que compone el subsuelo, investigaciones geofísicas en su caso, y toda la información necesaria a fin de definir la cimentación adecuada para las condiciones del terreno.

IV. Recursos Propios.- Son los ingresos que obtiene el Instituto distintos a los subsidios, aportaciones o transferencias y determinados conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

V. Normas Técnicas.- Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VI. Ley del Instituto.- Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

VII. Padrón de Revisores.- Registro de los Revisores en Seguridad Estructural y en Geotecnia que hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo 18, Apartado A de la Ley del Instituto y Lineamientos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto.

VIII. Revisión en Seguridad Estructural.- Es la comprobación numérica o cuantitativa de los estados límite de falla y de servicio de la estructura de obras nuevas o en proceso de construcción, que incluye la revisión del estudio de mecánica de suelos y las Visitas de Verificación a la obra.

IX. SMIE.- Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, Asociación Civil constituida el 3 de agosto de 1976, cuyo objetivo es agrupar a los profesionistas en ingeniería estructural para el mejor desarrollo de su ejercicio profesional.

X. SMIG.- Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica, Asociación Civil constituida el 21 de marzo de 1957, cuyo objeto es divulgar los conocimientos de la ingeniería geotécnica en sus diversos campos de mecánica de suelos, rocas, ingeniería geológica, geomecánica, geosintéticos y geotecnia ambiental, sísmica, geohidrológica, de riesgos y desastres, entre otros.

XI. SMIS.- Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, Asociación Civil, fundada en 1962, cuyo objeto es la investigación y desarrollo científico y tecnológico para estudiar, analizar, detectar y evaluar los fenómenos sísmicos, así como elaborar y desarrollar proyectos para fomentar la investigación, acopio de datos y experiencias relacionadas con la Ingeniería Sísmica, la Ingeniería de Riesgos Naturales y similares.

XII. Tarifas.- Es el costo (por m² de construcción) por los servicios que presta el Instituto y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XIII. Visitas de Verificación.- Es el proceso mediante el cual se comprueba que los trabajos de construcción de la estructura, su cimentación y los materiales empleados se apeguen al proyecto previamente dictaminado por el Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO

TERCERO.- De conformidad con las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 5 de la Ley del Instituto, los servicios que presta el Instituto son los siguientes:

A. DICTAMENES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EDIFICACIONES EXISTENTES:

- I. Evaluación ocular de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de alto riesgo.
- II. En caso de contingencia sísmica, se ordenará la dictaminación ocular de las edificaciones que por su tipo puedan causar graves daños o pérdida de vidas humanas.
- III. El área operativa del Instituto encargada de llevar a cabo los Dictámenes es la Dirección de Dictámenes de Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes.
- IV. El costo de los Dictámenes se determina conforme a las Tarifas.

B. REVISIONES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE OBRAS NUEVAS O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN:

- I. Revisión cuantitativa del proyecto estructural y del estudio de mecánica de suelos.
- II. Verificación en obra de la ejecución de los trabajos conforme al proyecto estructural y de las condiciones reportadas en el estudio de mecánica de suelos.

Los elementos señalados en estas fracciones tiene como propósito garantizar que las condiciones de seguridad estructural de las obras del Grupo A, del Subgrupo B1 y aleatoriamente las del Subgrupo B2, cumplan con lo establecido en el Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias.

- III. El área operativa del Instituto encargada de llevar a cabo las Revisiones en Seguridad Estructural es la Dirección de Revisión de Seguridad Estructural.
- IV. El costo de las Revisiones en Seguridad Estructural se determinará conforme a las Tarifas.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DICTAMENES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES

CUARTO.- Los Dictámenes que refiere el Apartado A del Lineamiento Tercero comprende: la inspección ocular y la recopilación de la información de la edificación en estudio.

I. La inspección ocular del inmueble consiste en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

La inspección ocular del inmueble o instalación de que se trate, se llevará a cabo por un Revisor o personal del Instituto debidamente acreditado, quien será acompañado de la(s) persona(s) autorizada(s) para dar el acceso el día que se establezca para llevar a cabo la verificación.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

II. En la recopilación de información y presentación del Dictamen se deberán considerar los siguientes elementos:

a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.

b) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble.

c) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiéndose incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.

d) Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, etc.

e) Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura.

f) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.

g) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a éste.

h) Recomendaciones, son las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.

i) Conclusiones, en la que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones.

QUINTO.- Para el registro fotográfico se deberá tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar y respetar el derecho a la protección de datos personales en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y aquella que resulte aplicable.

SEXTO.- Si derivado de la inspección ocular realizada o de la recopilación de la información, se requiera información adicional del inmueble o edificación en revisión, el Instituto podrá requerir datos adicionales, lo cual será solicitado por escrito y de ser necesario se realizarán más de una visita de inspección al inmueble.

SÉPTIMO.- Para la emisión de los Dictámenes, se deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes:

I. Que la Unidad de Protección Civil Delegacional o la Secretaría de Protección Civil determine que el inmueble está en alto riesgo.

II. Conforme al Plan de Contingencia vigente: cuando ocurra un evento sísmico de magnitud importante así determinado por la Administración, dentro de los Perímetros A y B establecidos por la Secretaría de Protección Civil y hasta los 7 días posteriores a la ocurrencia de dicho evento.

III. Cuando así lo determine el Instituto.

OCTAVO.- La solicitud de Dictamen por parte de la autoridad, ya sea local o federal, deberá presentarse mediante oficio firmado por el servidor público con facultades para formular dicha petición, debiendo cumplir con la siguiente información:

I. Dirección del inmueble a evaluar, el cual deberá estar ubicado dentro del territorio de la Ciudad de México.

II. Metros cuadrados de que consta la construcción.

III. Motivo por el que se requiere contar con el Dictamen.

IV. Nombre y teléfono de la persona que dará acceso al inmueble cuando se realice la visita de inspección ocular.

V. En el caso de las edificaciones en que la Unidad de Protección Civil Delegacional o la Secretaría de Protección Civil determinen que el inmueble está en alto riesgo, se deberá presentar el soporte documental que lo sustente.

VI. Una vez que se tenga la información requerida por el Instituto, éste notificará por escrito al solicitante el costo que deberá cubrir por el Dictamen conforme a las Tarifas, señalando el número de cuenta bancaria para que se efectúe el depósito, exentando a los casos de la fracción V.

VII. El solicitante deberá informar por escrito al Instituto que ha efectuado el depósito correspondiente anexando original de la ficha de depósito, así como los datos fiscales para la emisión de la factura.

VIII. Una vez verificado el pago, el Instituto ordenará la realización del Dictamen, cuyo tiempo de entrega dependerá de las características del trabajo solicitado.

NOVENO.- En el caso de que el resultado del Dictamen haya determinado que no existe alto riesgo estructural, éste tendrá una vigencia de 5 años o después de un sismo de magnitud importante cuando así lo determine la Administración.

DÉCIMO.- En los Dictámenes y a petición de la autoridad solicitante, el Instituto procederá a la suscripción de un convenio para la emisión de dichos dictámenes, considerándose lo siguiente:

I. Presentar la solicitud en hoja membretada firmada por el servidor público con facultades para celebrar convenios a nombre y representación del área requirente.

II. Cubrir los requisitos señalados en el Lineamiento Octavo.

III. Una vez que el Instituto y la autoridad determinen los metros cuadrados de la edificación o edificaciones a evaluar, fijarán la suscripción del convenio respectivo para formalizar la intervención del Instituto y determinar los alcances de la prestación de los servicios.

CAPÍTULO CUARTO DE LA REVISIÓN EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE OBRAS NUEVAS O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- La Revisión en Seguridad Estructural que refiere el Apartado B del Lineamiento Tercero, consiste en un estudio detallado y analítico de toda la estructura, incluyendo su cimentación y el estudio geotécnico, para determinar el nivel de seguridad con que cuenta y en su caso, emitir las recomendaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- La autoridad local o federal, así como el propietario de un proyecto estructural o de una obra en proceso, solicitarán la Revisión en Seguridad Estructural conforme a lo siguiente:

I. Escrito dirigido al Director General del Instituto, señalando:

- a) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México.
- b) Nombre y número telefónico de la persona autorizada para dar acceso a la obra.
- c) Nombre y número telefónico de la persona autorizada para proporcionar información.
- d) Motivo de dicha solicitud.
- e) Dirección del predio en que se desarrollará el proyecto estructural o en la que se encuentra la obra en proceso, el cual invariablemente deberá estar ubicado dentro del territorio de la Ciudad de México.
- f) Nombre del Proyectista, Director Responsable de Obra y Corresponsable en su caso.
- g) Metros cuadrados del proyecto estructural o de la obra en proceso.

II. Adjuntar a la solicitud, la documentación que a continuación se enumera:

- a) Estudio de mecánica de suelos conforme a lo dispuesto en el numeral 12 “Memorias de diseño” de las Normas Técnicas para Diseño y Construcción de Cimentaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 58 del Reglamento.
- b) Memoria de cálculo de la edificación con base en los artículos 53 y 58 del Reglamento.
- c) Planos estructurales que deberán cumplir con los requisitos que se solicitan en el artículo 53 inciso e), o 58 inciso g) del Reglamento.
- d) Plano arquitectónico de conjunto y,
- e) Las demás que en su caso determine el Instituto.

Derivado de la revisión, el Instituto podrá requerir al Propietario o Poseedor información adicional.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez entregada la solicitud y el expediente que refiere el Lineamiento anterior, el Instituto procederá a analizar el cumplimiento de los requisitos y en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción, notificará al solicitante cualquiera de las siguientes determinaciones:

I. En caso de que falte alguna documentación, el Instituto procederá a la devolución del expediente y la solicitud se tendrá por no presentada.

II. En el supuesto de que la documentación o información se encuentre completa pero presente deficiencias, el Instituto prevendrá por escrito al solicitante a efecto que subsane las mismas en un plazo de tres días hábiles. Trascurrido el plazo señalado y el solicitante no atendiera la prevención a que refiere esta fracción, la solicitud se tendrá por no presentada y se devolverá el expediente.

A petición por escrito del interesado, el Instituto podrá realizar reuniones para llevar a cabo aclaraciones o precisiones respecto a la documentación o información presentada en la solicitud inicial, en la que se levantará el acta respectiva para dejar constancia de los acuerdos tomados en la misma o, en su caso, la determinación que al efecto emita el Instituto.

III. En el caso de encontrarse completa la documentación requerida, el Instituto notificará por escrito al solicitante el costo que deberá cubrir por la Revisión correspondiente conforme a las Tarifas, señalando el número de cuenta bancaria para que el interesado efectúe el depósito correspondiente.

- a) El solicitante deberá informar por escrito al Instituto que ha realizado el depósito correspondiente anexando el original de la ficha de dicho depósito, así como los datos fiscales para la emisión de la factura.
- b) Una vez verificado el pago, el Instituto emitirá la Orden de Revisión.
- c) Emitida la Orden de Revisión, el Instituto asignará a los Revisores de las áreas geotécnica y estructural, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Noveno, para la realización de la revisión cuyo tiempo de entrega dependerá de las características del trabajo solicitado.

DÉCIMO CUARTO.- La Revisión en Seguridad Estructural a desarrollar por el Revisor incluirá las siguientes actividades, mismas que son enunciativas y no deberán considerarse limitativas:

I. Revisión de la estructuración y tipo de cimentación del edificio, la cual deberá ser congruente con las condiciones de cargas en general y con las características del subsuelo, emitiendo su opinión de factibilidad de revisión en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de recibido el proyecto.

II. Revisión del proceso constructivo de la cimentación, de la estructura y del proyecto de protección a colindancias, tomando en cuenta el levantamiento topográfico de las construcciones colindantes (desplomos y nivelaciones), así como el dictamen de daños en su caso, presentando los resultados de la revisión como primer informe.

III. Revisión del estudio de mecánica de suelos, su aplicación en el proyecto estructural y en la obra.

IV. Revisión de los estados límite de servicio y de falla de la estructura ante combinaciones de acciones permanentes, variables y accidentales que correspondan a las condiciones de operación, así como la revisión numérica de los elementos estructurales para garantizar la seguridad de la edificación, de conformidad con el Reglamento y sus Normas Técnicas, tanto para los elementos constitutivos de la subestructura como de la superestructura, presentando los resultados de la revisión como segundo informe.

V. Revisión de los planos estructurales, a fin de verificar si el contenido en ellos es el suficiente y necesario para garantizar la adecuada ejecución de la obra, presentando los resultados del cotejo de los planos estructurales con la memoria de cálculo como tercer informe.

VI. Verificar en obra que la ejecución de los trabajos de construcción de la estructura se apeguen al proyecto estructural autorizado.

VII. Recopilación de información existente en obra (bitácora, obras inducidas, etc.)

VIII. Revisar los resultados o reportes de la calidad de los materiales empleados en la obra.

IX. Inspección de estructuras colindantes durante el proceso de construcción.

DÉCIMO QUINTO.- Durante el proceso de revisión, el Instituto podrá solicitar al interesado documentación adicional que por la complejidad del proyecto así lo requiera.

En caso de no entregarse ésta en un término máximo de cinco días hábiles, el Instituto emitirá el dictamen correspondiente con los elementos que cuente, quedando asentado en el mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez concluida parcial o totalmente la Revisión en Seguridad Estructural del Proyecto asignado por el Instituto, el Revisor está obligado a:

I. Notificar por escrito al Instituto que ha concluido parcial o totalmente la revisión del Proyecto asignado entregando el informe respectivo.

II. Presentarse a las reuniones a las que sea convocado por el Instituto para exponer sus comentarios al Proyecto.

III. Señalar las anomalías detectadas en el Proyecto notificándolas al Instituto para que éste informe al Propietario o Poseedor.

IV. Cuando el Corresponsable y Proyectista reconozcan las anomalías del Proyecto, deberán corregir los planos estructurales y la memoria de cálculo, mismos que serán entregados al Revisor para su aprobación.

V. Cuando existan diferencias entre el Revisor con el Proyectista, Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso, y éstas no puedan ser solventadas, el Instituto intervendrá para dirimir las diferencias.

VI. Una vez que el Revisor apruebe el Proyecto parcial o total, éste deberá emitir una Constancia de Revisión Parcial o Total para que el Instituto lo notifique a la Delegación.

Mediante esta constancia, el Revisor otorga su responsiva para la obra, compartida con el Proyectista, el Director Responsable de Obra y con el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

Para los casos en que la obra tenga avances constructivos y la revisión realizada al Proyecto indique la existencia de anomalías que afecten a elementos estructurales ya construidos, estos deberán ser corregidos antes de continuar con la obra.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando, derivado de las recomendaciones de un Dictamen que refiere el Apartado A del Lineamiento Tercero, se desprenda la necesidad de que el Propietario o Poseedor de un inmueble deba realizar la Revisión en Seguridad Estructural por parte de un Corresponsable, ésta deberá incluir:

- I.** Levantamiento geométrico de la estructura en caso de carecer de planos y/o, cotejo de los planos originales con el estado real que guarda la estructura.
- II.** Estudio de mecánica de suelos, de conformidad con lo estipulado por las Normas Técnicas para Diseño y Construcción de Cimentaciones.
- III.** Pruebas destructivas y no destructivas de los elementos estructurales para conocer las características de los materiales; lo anterior en caso de carecer de la información, no tener certeza de la misma, o cuando la estructura presenta un mal estado de conservación.
- IV.** Análisis estructural y revisión de los elementos estructurales de conformidad con los parámetros establecidos por el Reglamento.
- V.** Conclusiones y recomendaciones.

El Propietario o Poseedor está obligado a llevar a cabo las recomendaciones que se establezcan en el Dictamen así como de los resultados de la Revisión en Seguridad Estructural.

En el caso de que el Dictamen haya determinado que no existe alto riesgo estructural, ésta tendrá una vigencia de 5 años, o después de un sismo de magnitud importante así determinado por la Administración.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

DÉCIMO OCTAVO.-Una vez emitida la Revisión en Seguridad Estructural, el Revisor realizará las Visitas de Verificación periódicas a la obra con el objeto de supervisar que el proyecto en su estructura se ejecute acorde al mismo, en términos de las fracciones II y III del apartado B del Lineamiento Tercero, conforme a lo siguiente:

- I.** El Revisor entregará al Instituto un programa de Visitas de Verificación para confirmar que la ejecución de los trabajos relativos a la construcción de la estructura y las condiciones reportadas en el estudio de mecánica de suelos se apeguen al Proyecto, además de verificar que los procedimientos constructivos y los materiales empleados correspondan a lo verificado y cumplan con las normas de calidad.
- II.** El Instituto emitirá un oficio dirigido al Propietario o Poseedor notificando el inicio de las Visitas de Verificación, el cual deberá contener los siguientes datos:
 - a.** Número de expediente.
 - b.** Objeto de la verificación.
 - c.** Domicilio de la construcción a revisar.
 - d.** Nombre del Revisor debidamente acreditado por el Instituto.
 - e.** Número de identificación del Revisor.
 - f.** Número de Visitas de Verificación a realizar y las fechas en que éstas se efectuarán.

DÉCIMO NOVENO.- Las Visitas de Verificación se asentarán en la bitácora de la obra, en la fecha en que éstas se realicen, registrando los aspectos relevantes que se hayan encontrado.

VIGÉSIMO.- El Propietario, Poseedor o Constructor están obligados a brindar todas las facilidades para que el Revisor pueda verificar el desarrollo de los trabajos de construcción de la estructura, así como proporcionar toda la información relativa al proyecto estructural de la misma.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de que la construcción no se apegue al proyecto estructural revisado por orden del Instituto, el Revisor debe anotar en la bitácora de obra e informarlo dentro de las siguientes 24 horas por escrito al Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por cada Visita de Verificación en obra el Revisor elaborará un informe, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Nombre y ubicación de la obra.

II. Fecha y número de Visita de Verificación conforme al programa de visitas (anexando copias de sus notas de bitácora).

III. Actividades desarrolladas durante la visita.

IV. Avances de la construcción.

V. Situaciones de relevancia, si la obra cumple o no con lo estipulado en el proyecto dictaminado por orden del Instituto, así como cambios y/o ajustes al proyecto estructural ingresado en la Delegación o en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VI. Anexo fotográfico.

VII. Cualquier otra información que solicite el Instituto.

VIII. Nombre, número de registro y firma del Revisor.

Dicho informe se elaborará en dos tantos con firma autógrafa en cada una de sus hojas y se entregarán al Instituto dos días hábiles posteriores a la realización de la visita. Un ejemplar será entregado al Propietario, Poseedor o Constructor de que se trate quien firmará de recibido para la debida constancia, y el otro quedará en posesión del Instituto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de que el desarrollo de la obra no se lleve a cabo conforme al programa original, el Revisor deberá ajustar el programa de Visitas de Verificación de tal forma que se cumpla con el citado programa.

El Revisor deberá informar por escrito al Instituto de la modificación al programa original de la obra y los motivos por los cuales se origina.

Asimismo, comunicará la fecha de reactivación de la obra en su caso, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de que exista suspensión de los trabajos de construcción, el Propietario, Poseedor o Constructor deberá notificarlo por escrito al Instituto con cinco días hábiles de anticipación, indicando los motivos y el periodo aproximado que dicha obra quedará suspendida.

VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de que la suspensión sea por una orden de la Administración, ésta será comunicada de manera inmediata al Instituto.

El Propietario, Poseedor o Constructor deberá informar por escrito al Instituto la fecha de continuidad de la obra por lo menos con cinco días de anticipación, con el objeto de reprogramar las Visitas de Verificación y en el caso de que la suspensión quede sin efecto por parte de la Administración, el interesado deberá de notificarlo al Instituto de manera inmediata.

VIGÉSIMO SEXTO.- Al terminar la construcción de la estructura, el Revisor, dentro de los 5 días hábiles siguientes, entregará al Instituto la Constancia de Revisión Total en Seguridad Estructural de que ésta se concluyó y de que las recomendaciones u observaciones realizadas durante sus Visitas de Verificación fueron atendidas por el Constructor.

Posteriormente el Instituto emitirá un aviso de terminación de la Revisión en Seguridad Estructural haciendo constar lo anterior.

Dicho aviso quedará a disposición del Propietario o Poseedor a partir de los 5 días hábiles de recibida la Constancia de Revisión Total en Seguridad Estructural.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONCILIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En el supuesto que el Propietario, Poseedor o Constructor no esté de acuerdo con alguno de los informes rendidos por el Revisor durante la Revisión en Seguridad Estructural del Proyecto, informará lo conducente al Proyectista, al Director Responsable de Obra y Corresponsable, y podrá solicitar la conciliación de las diferencias dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del informe correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Instituto convocará a una sesión a ambas partes con el propósito de dirimir las diferencias y establecer el o los acuerdo(s) correspondiente(s).

En caso de no llegar a un acuerdo sobre la existencia de las diferencias, el Instituto someterá el caso al Comité para que mediante su opinión técnica y especializada, se logre la conciliación o se determine lo conducente.

VIGÉSIMO NOVENO.- El escrito mediante el cual el Propietario, Poseedor o Constructor, solicitará la conciliación de las diferencias deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del interesado.
- II. Ubicación de la obra.
- III. Número de expediente que le haya otorgado el Instituto.
- IV. Breve descripción de la diferencia.
- V. Razones en las que sustenta la inconformidad.
- VI. Documentación comprobatoria que acredite las razones de la inconformidad.

El Instituto solicitará al Revisor presentar la información y documentación que justifique las razones de su informe en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

TRIGÉSIMO.- El Instituto convocará a reunión al interesado con la presencia del Revisor, en la que se analizarán las razones de cada una de las partes, así como los documentos e información que hayan presentado para acreditar sus manifestaciones. Todo lo anterior se hará constar en el acta administrativa que para tal efecto se instrumente.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Instituto emitirá una resolución respecto de la conciliación presentada por el interesado en un plazo que no excederá de tres días hábiles, estableciendo las acciones a llevar a cabo tanto por parte del Propietario o Poseedor como del Revisor.

De no presentar inconformidad, el interesado tendrá por aceptado el contenido del informe de que se trate.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS REVISORES

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 19 y 20 de la Ley del Instituto, los Revisores, como profesionistas con conocimientos especializados en materia de seguridad estructural, tienen la función de llevar a cabo la revisión del diseño y la memoria estructural de las nuevas edificaciones, con la finalidad de que éstas satisfagan los requerimientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley del Instituto y las disposiciones relativas al diseño estructural y construcción; así como también la de dictaminar sobre la seguridad de las construcciones existentes en la Ciudad de México.

El Revisor desarrollará las actividades indicadas en el Lineamiento Décimo Cuarto.

TRIGÉSIMO TERCERO.- El Director General del Instituto publicará en la página oficial del Instituto, los requisitos para aquellos que estén interesados en obtener la calidad de Revisor.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los aspirantes a Revisores, para obtener dictamen favorable del Comité, deberán acreditar previamente ante el Instituto el cumplimiento de los requisitos referidos en el Apartado A del artículo 18 de la Ley del Instituto, conforme a lo siguiente:

- I.** Presentar Título y Cédula Profesional en Ingeniería Civil o carrera a fin expedida por Institución de Educación Superior.
- II.** Para acreditar la experiencia demostrable que refiere la fracción II del Apartado A del artículo 18 de la Ley del Instituto, el aspirante deberá presentar:
 - a)** Currículum vitae con documentación comprobatoria que acredite experiencia de por lo menos 5 años en diseño estructural.
 - b)** Tres proyectos estructurales o Revisiones en Seguridad Estructural en los que haya participado.
 - c)** Acreditar ante el Comité del Instituto que conoce el Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley del Instituto y las disposiciones normativas relativas al diseño estructural y construcción mediante evaluación.
 - d)** Constancia como miembro activo de alguna sociedad o colegio de profesionistas especializados en estructuras.

TRIGÉSIMO QUINTO.- El aspirante a Revisor que cuente con registro de Corresponsable en Seguridad Estructural, deberá presentar ante el Instituto la solicitud por escrito acompañada del original y copia de su Carnet vigente para que una vez cotejado le sea devuelto, así como carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no estar sujeto a ningún procedimiento de sanción.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Una vez que el Instituto cuente con la documentación correspondiente, éste procederá a inscribir al aspirante en el Padrón de Revisores, quien deberá cubrir el costo por dicha inscripción y anualmente por la renovación.

Asimismo se le emitirá la credencial respectiva que lo acredite como tal, cuya vigencia será de un año.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Instituto agrupará a los Revisores en función de su experiencia acreditada en las dos siguientes categorías:

A. Categoría 1.- Revisores con experiencia en diseño estructural menor o igual a 20 años, para realizar las revisiones de las edificaciones del Grupo 1 referidas en el Lineamiento Trigésimo Octavo, además de las evaluaciones de la seguridad estructural que se le asignen.

B. Categoría 2.- Revisores con experiencia en diseño estructural mayor a 20 años, para realizar las revisiones de las edificaciones de los Grupos 1, 2, y 3 referidas en el Lineamiento Trigésimo Octavo, además de las evaluaciones de la seguridad estructural que se le asignen.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se establecen tres grupos de proyectos para la Revisión en Seguridad Estructural y para la asignación del Revisor conforme al Lineamiento anterior, a saber:

I. Grupo 1.- Inmuebles con superficie menor o igual a 15,000 m² y altura menor o igual a 20 m, ubicadas en las zonas geotécnicas I o II.

II. Grupo 2.- Inmueble con superficie mayor a 15,000 m² o altura mayor de 20 m, ubicados en las zonas geotécnicas I o II, así como todas aquellas estructuras que se ubiquen en la zona geotécnica III.

III. Grupo 3.- Todas aquellas estructuras especiales que el Instituto así las considere por su complejidad estructural.

TRIGÉSIMO NOVENO.- El Instituto suscribirá un convenio con la SMIE y otro con la SMIG, con el propósito de coordinar los procedimientos de selección de los Revisores respectivos para los proyectos estructurales determinados, así como la posterior evaluación de sus funciones.

CUADRAGÉSIMO.- El Revisor que forme parte del Padrón de Revisores, deberá celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el Instituto para la Revisión en Seguridad Estructural del proyecto determinado, en el que se establecerán los compromisos entre ambas partes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El Padrón de Revisores como los grupos de proyecto en que éstos se encuentren se publicará en la página oficial del Instituto por ser de consulta pública.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS Y RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Los ingresos recibidos por la emisión de Dictámenes así como por la Revisión en Seguridad Estructural se llevará a cabo conforme a lo señalado en el Lineamiento Octavo, fracciones VI, VII y VIII para el caso de los Dictámenes y en el Lineamiento Décimo Tercero, fracción III, incisos a), b) y c) para el caso de las Revisiones en Seguridad Estructural.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Del ingreso que se obtenga por el pago de los servicios que presta el Instituto, ya sea por la emisión de los Dictámenes o las Revisiones en Seguridad Estructural que refieren los apartados A y B del Lineamiento Tercero, el 85% se destinará al pago de los honorarios del Revisor que haya efectuado el servicio y el 15% se considerará Recurso Propio.

En caso de que el Dictamen o la Revisión en Seguridad Estructural se realice por personal del Instituto, el total del ingreso obtenido se considerará como Recurso Propio.

El ingreso y gasto de los Recursos Propios a cargo del Instituto se realizará conforme a lo establecido la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como la normatividad que resulte aplicable.

El Instituto observará y cumplirá estrictamente la normatividad que resulte aplicable en la regulación y control de este tipo de ingresos.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para el pago de los Revisores se deberá observar lo siguiente:

- I.** Presentar Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la actividad relacionada a la prestación de servicios en materia de seguridad estructural.
- II.** Presentar factura o recibos de honorarios vigentes que cumplan con la normatividad aplicable.
- III.** Formalización del contrato de prestación de servicios respectivo.
- IV.** El pago se realizará contra entrega del trabajo realizado y conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.
- V.** El Instituto pagará y retendrá los impuestos correspondientes y los enterará, sin que implique para el mismo la elaboración y presentación de declaraciones personales.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La aplicación de los Recursos Propios estará sujeta a la disponibilidad y suficiencia de la captación de los mismos y será autorizada por el Consejo Directivo previa presentación para acuerdo de autorización de conformidad con las requisiciones de insumos, solicitudes de servicio y mantenimiento realizadas por las áreas operativas quién, con apoyo de los titulares de las áreas, determinarán la clasificación y orientación de los mismos.

Lo anterior deberá realizarse por los medios y procedimientos ya establecidos en los manuales de procedimientos respectivos y conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La vigilancia sobre el manejo de los Recursos Propios corresponde al Consejo Directivo en el ámbito de su competencia y con apego a las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Todo pago por los servicios que presta el Instituto, deberá ser depositado en la Cuenta Bancaria que para tal propósito tiene habilitado el Instituto.

CUADRAGESIMO OCTAVO.- El Director General del Instituto rendirá un informe al Consejo Directivo en las sesiones que correspondan respecto de la captación de los Recursos Propios, desglosando los siguientes datos:

I. Número de depósitos realizados.

II. Fechas en que se realizaron los depósitos.

III. Cantidad depositada.

IV. Concepto del depósito.

V. Datos del depositante.

VI. Total de los ingresos al cierre de cada trimestre.

La facturación y/o comprobantes fiscales deben estar a nombre del Instituto.

El Ingreso o los Recursos Propios que obtenga el Instituto por el pago de los servicios que presta, es única y exclusivamente en función de las actividades institucionales de la propia Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2016

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD
DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO HUMANISTA DEL DISTRITO FEDERAL A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

RESULTANDOS

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
4. 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
5. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
6. El 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la elección ordinaria federal para elegir a Diputados al Congreso de la Unión. En dicha elección participó el otrora Partido Humanista, que obtuvo un total de 846,885 votos, los cuales representaron el 2.1453, por ciento de la votación total emitida. Asimismo, el citado partido político también participó en la elección local del entonces Distrito Federal, en la cual obtuvo un total de 101,288 votos, lo cual representa el 3.55% de la votación válida emitida.
7. El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo por el que se determinó la instancia de los otrora partidos políticos nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federales y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como partido político local, identificado con la clave INE/CG843/2015, cuyo punto SEGUNDO establece:

“SEGUNDO.- Exclusivamente a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho que les otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de los Partidos del Trabajo y Humanista, inscritos en el libro de registro referido en el punto anterior, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad”.

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

8. El 27 de octubre de 2015, mediante oficio identificado con la clave INE/DEPPP/DE/DPPF/5223/2015, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional remitió el anexo que contiene la integración de los órganos estatutarios del otrora Partido Humanista a nivel estatal, registrados ante dicha Instancia Ejecutiva al 3 de septiembre de 2015. Con base en dicho documento, la Junta de Gobierno Estatal del otrora partido Humanista en el Distrito Federal hoy Ciudad de México¹, es la que a continuación se detalla:

¹ El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

JUNTA DE GOBIERNO ESTATAL	
C. Luciano Jimeno Huanosta	Coordinador Ejecutivo Estatal
C. María del Rocío Bedolla Tamayo	Subcoordinadora
C. Martín Sergio Hernández Bustamante	Subcoordinador
C. Eyeni Irys Gómez	Miembro
C. Francisco Montes Gaspar	Miembro
C. Janete Sicilia Arelio	Miembro
C. René Francisco Bolio Hallorán	Miembro
C. Bernardo Octavio Acevedo Hernández	Miembro
C. Leobardo Sánchez Vázquez	Miembro
C. Mildred Shantal Pachuca Reyna	Miembro
C. Gabriel Vargas García	Miembro
c. María del Socorro Valdez Guerrero	Miembro
C. José Javier Reyes Ángeles	Miembro
C. Laura Gurza Jaidar	Miembro

9. El 6 de noviembre de 2015, con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas, el Consejo General del Instituto Nacional determinó en definitiva la pérdida de registro, como Partido Político Nacional, del Partido Humanista por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal del 7 de junio de 2015, mediante la resolución identificada con la clave INE/CG937/2015.
10. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación, establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y Acumulados, identificado con la clave INE/CG938/2015, notificado a esta autoridad el pasado 18 de noviembre de 2015, cuyos puntos de acuerdo PRIMERO (artículo 5) y TERCERO, establecen:

“**PRIMERO.** (...)

(...)

Artículo 5. En los supuestos 1 y 3, del artículo 2, si el partido político nacional subsistente en el ámbito local pretende constituirse como partido político con registro local, deberá solicitar dicho registro con un nuevo Registro Federal de Contribuyentes, conforme a los requisitos que establezca cada legislación local.

(...)

TERCERO. Las prerrogativas de financiamiento público ordinario aprobado para el año 2015 se considerarán en su carácter anual, por lo cual, el financiamiento restante del presente año deberá depositarse en la cuenta que el interventor haya abierto en cada entidad federativa para identificar los recursos locales de los federales y, en el caso de haber remanentes, serán reintegrados a las Tesorerías correspondientes”.

Nota: Lo subrayado es propio.

11. El 6 de noviembre de 2015, mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG939/2015, el Instituto Nacional ejerció la facultad de atracción para establecer los criterios para atender las solicitudes que formulen los otrora partidos políticos nacionales para obtener su registro como partidos políticos locales, y aprobó los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos” (Lineamientos), notificado a esta autoridad el pasado 18 de noviembre de 2015, cuyo punto Tercero del Acuerdo, así como el numeral 6 de los Lineamientos, establecen:

“**Tercero.**- Exclusivamente a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho que les otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de los Partidos del Trabajo y Humanista, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad”.

“6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad”.

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

12. El 19 de noviembre de 2015, el otrora Partido Humanista presentó solicitud formal de registro ante este Instituto Electoral, manifestando que era su voluntad ejercer la opción a que se refiere el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, referente a obtener su registro como partido político local en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, acompañando para tal efecto la diversa documentación.
13. El 2 de diciembre de 2015, este Consejo General aprobó la resolución por la que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal identificada con la clave RS-22-15, en cuyo punto resolutivo PRIMERO, se le apercibió que de no llevar a cabo las acciones señaladas en el Considerando III de la citada resolución, dejaría de surtir sus efectos el registro otorgado.
14. El 16 de febrero de 2016, el representante suplente provisional del Partido Humanista del Distrito Federal ante este Consejo General de este Instituto Electoral remitió el padrón de afiliados del Partido Humanista del Distrito Federal, en medio magnético.
15. El 8 de marzo de 2016, mediante escrito identificado con clave PHDF/JGSE/0006/2016 el Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal exhibió ante este Instituto Electoral el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal llevada a cabo el 6 de marzo del presente año, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:
 - a) Aprobación para emitir Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal.
 - b) Aprobación de la Convocatoria para realizar la Asamblea Estatal.
 - c) Conformación de la Comisión responsable para la recepción y registro, a efecto de realizar Asambleas Distritales.
 - d) Aprobación de la Comisión responsable para la recepción y registro, a efecto de realizar Asambleas Distritales.

También, se anexó al mismo escrito, la Convocatoria para la Celebración de Asambleas Distritales.

16. El 29 de marzo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el Partido Humanista del Distrito Federal desahogó parcialmente los requerimientos realizados por este Consejo General en la resolución RS-22-15, presentando para ello 43 sobres cerrados, que contienen la siguiente documentación:
 - a) 40 Actas de Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales Uninominales I al LX, en las se hace constar que en 37 de éstas se eligieron a los Coordinadores, Vicecoordinadores, y dos delegados(as) a la Asamblea Estatal² por cada uno de los Distritos Electorales, y en 3 en las que no se llevaron a cabo por diversas causas, ya que en las Asambleas Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V y XXXVI no hubo el quórum suficiente y la Asamblea Distrital del Distrito Electoral XIX se celebró en un domicilio diferente al estipulado en la convocatoria.

²Si bien la Convocatoria dirigida al máximo órgano de gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal (Consejo Estatal) de fecha 11 de marzo de 2016, así como en la documentación remitida por el citado partido político el 29 de marzo de 2016, se habla del “Consejo Estatal”, para efectos de la presente Resolución se utilizará en lo subsecuente el término de “Asamblea Estatal”. Lo anterior en virtud de que en el punto resolutivo CUARTO, inciso b) de la resolución RS-22-15, el Consejo General de este Instituto Electoral instruyó al citado partido para que en un plazo de 60 días hábiles realizara diversas modificaciones estatutarias, entre las que se encuentra la relativa a incorporar a la “Asamblea Estatal” como máximo órgano de gobierno; lo que en la especie fue cumplimentado por el partido político local en estudio, al sustituir en la asamblea del 27 de marzo de 2016 el órgano denominado “Consejo Estatal” por el de “Asamblea Estatal”.

- b) Lista de asistencia de cada una de las 37 Asambleas Distritales que se llevaron a cabo del 17 al 22 de marzo de 2016, relacionadas en el inciso anterior.
 - c) Dictámenes de las Planillas que cumplieron con los requisitos para integrar las Juntas de Gobierno Distritales y de delegados(as) a la Asamblea Estatal.
 - d) Dictámenes de las Planillas que no cumplieron con los requisitos de la Convocatoria para integrar las Juntas de Gobierno Distritales y de delegados(as) a la Asamblea Estatal.
 - e) Nombramiento de Delegados(as) Especiales para integrar las Mesas directivas de cada una de las 40 Asambleas Distritales.
 - f) Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 20 fojas, en medio magnético e impreso.
 - g) Reglamento de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 16 fojas, en medio magnético e impreso.
 - h) Reglamento de Asambleas Estatal y Distritales del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 7 fojas, en medio magnético e impreso.
 - i) Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 12 fojas, en medio magnético e impreso.
 - j) Reglamento de Elecciones del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 29 fojas, en medio magnético e impreso.
 - k) Reglamento de Finanzas del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 7 fojas, en medio magnético e impreso.
 - l) Reglamento de la Junta de Gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 5 fojas, en medio magnético e impreso.
 - m) Reglamento de Militantes del Partido Humanista del Distrito Federal, consistente en 4 fojas, en medio magnético e impreso.
 - n) Convocatoria, lista de asistencia y Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo los días 8, 11 y 14 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0005/2016-3, consistente en 15 fojas.
 - o) Convocatoria para la Celebración de la Primera Reunión Extraordinaria de la Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, emitida por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal el 11 de marzo de 2016.
 - p) Acta y lista de asistencia de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo el día 23 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0006/2016-4, consistente en 4 fojas, en la que se aprobó el registro de planillas para elegir a la nueva Junta de Gobierno Estatal y la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Partido Humanista del Distrito Federal.
 - q) Convocatoria, lista de asistencia y Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0007/2016-3, consistente en 3 fojas, así como el anexo 1, que contiene la lista de planillas ganadoras para integrar las Juntas de Gobierno Distritales y fórmulas de delegados(as) a la Asamblea Estatal respecto de los 40 Distritos Electorales.
 - r) Convocatoria, lista de asistencia y Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, llevada a cabo el día 26 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0008/2016-3, consistente en 4 fojas, en la que se hace constar la designación de las Juntas de Gobierno y de los delegados(as) a la Asamblea Estatal en los Distritos Electorales V, XIX y XXXVI.
 - s) Acta y lista de asistencia de la Primera Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, de fecha 27 de marzo de 2016, consistente en 7 fojas, en la que se hace constar la elección de la Junta de Gobierno Estatal, Comisión Estatal de Conciliación y Orden y la aprobación de las modificaciones estatutarias y la emisión de los reglamentos correspondientes del citado partido, y
 - t) Acta y lista de asistencia de la Primera Sesión Ordinaria de la nueva Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, de fecha 27 de marzo de 2016, identificada con la clave de referencia PHDF/JGSO/0010/2016-3, consistente en 3 fojas, en la que se hace constar la elección del Coordinador Ejecutivo y Vicecoordinador Estatal de la citada Junta.
17. El 4 de mayo de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0262/16, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, requirió al Partido Humanista del Distrito Federal, diversa documentación relacionada con la elección de sus órganos directivos, con la finalidad de tener plena certeza jurídica

sobre la citada elección. Asimismo, le reiteró su obligación de remitir el nuevo Registro Federal de Contribuyentes del nuevo partido político local.

18. El 12 de mayo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el Partido Humanista del Distrito Federal, desahogó parcialmente el requerimiento citado en el numeral anterior, presentando la siguiente documentación:
 - a) Listado de los ciudadanos que fueron afiliados al nuevo partido político local en cada distrito electoral local en el periodo del 8 al 14 de marzo de 2016, asimismo se anexó disco compacto con el listado mencionado;
 - b) Listado los afiliados(as) que fueron registrados para asistir como delegados(as) a cada Asamblea Distrital, asimismo se anexó disco compacto con el listado mencionado;
 - c) Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales publicada en el periódico "Milenio" el día 8 de marzo de 2016;
 - d) Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico "Milenio" el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado I, numerales 1 y 5 el plazo para el registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Junta de Gobierno del Distrito Federal;
 - e) Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico "Milenio" el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado II, numerales 1 y 5 el plazo de registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Distrito Federal.
 - f) Copia del Acuse de la solicitud de la cita agendada para el Servicio de Inscripción de Personas Morales, ante el Servicio de Administración Tributaria.
19. El 17 de mayo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el partido político local, en alcance a su escrito recibido en fecha 12 de mayo de 2016, remitió a este Instituto Electoral copia simple de las razones de fijación y retiro de los estrados del Partido Humanista del Distrito Federal, respecto de la cédula de notificación mediante la cual se hizo del conocimiento a los ciudadanos(as) los nombramientos realizados como delegados(as) con derecho a voz y voto para asistir a las Asambleas Distritales correspondientes.
20. El 25 de mayo de 2016, mediante escrito sin clave de referencia, el partido político local remitió copia de la cédula de identificación fiscal del Partido Humanista del Distrito Federal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracciones I y IV del Código, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución respecto del cumplimiento del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a lo ordenado en la resolución RS-22-15, con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado C, numeral 1 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General; 94, inciso b) y 95 de la Ley de Partidos; 120, párrafo segundo, 124, párrafo primero y segundo y 127 numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafo segundo, fracciones I, II, VII y VIII; 3; 7, fracción II; 9, fracciones II, IV y VI; 10; 15; 16, párrafo segundo; 17; 18, fracción I; 20, párrafos primero, fracciones I, II y III y tercero, incisos a), b) y c); 21, fracciones I y III; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones XV, XVI y XIX; 36; 37; 40, párrafo primero; 42; 43, fracción I; 44, fracciones I y IV; 74, fracción II; 76, fracción VI; 187, párrafos primero y segundo, fracciones II y III; 188; 206, fracción II; 209; 210; 272, párrafos primero y noveno del Código; y en relación con los numerales 1; 10; 11; 13; 14; 15; 16 y 19 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del cumplimiento realizado por el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal a los requerimientos ordenados por este órgano superior de dirección en la resolución identificada con la clave RS-22-15 de fecha 2 de diciembre de 2015.

II. Resolutivos de la resolución RS-22-15 a los cuales el partido político local debió dar cumplimiento.

El 2 de diciembre de 2015, este Consejo General aprobó la resolución por la cual determinó la procedencia del registro del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal, identificada con la clave RS-22-15. En cuyos resolutivos PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO determinó lo siguiente:

“**PRIMERO.** Se declara procedente el otorgamiento del registro al partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal, apercibido que de no llevar a cabo las acciones señaladas en el Considerando III de la presente Resolución, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado.”

“**TERCERO.** Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo PRIMERO (artículo 5) del Acuerdo identificado con la clave INE/CG938/2015.”

“**CUARTO.** Se instruye al partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a sus estatutos y efectúe la entrega de los reglamentos internos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III, numeral 2 de la presente Resolución; y remita en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;

b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias; e

Incorpore la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo, y remita la información en disco compacto en formato Excel.

c) Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, para los efectos legales conducentes.”

“**SÉPTIMO.** El registro del partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dicta la presente Resolución”.

En resumen, este Consejo General ordenó al partido político de nueva creación llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Remitir un nuevo Registro Federal de Contribuyentes (a la brevedad posible);
2. Realizar las modificaciones a sus estatutos y efectuar la entrega de los reglamentos (dentro del plazo de 60 días hábiles);
3. Llevar a cabo la integración de sus órganos directivos (dentro del plazo de 60 días hábiles), e
4. Incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo (dentro del plazo de 60 días hábiles).

Una vez transcurrido el plazo concedido por este Consejo General, el partido político local estaba obligado a informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurriera.

III. EVENTOS REALIZADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15.

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Partido Humanista del Distrito Federal para dar cumplimiento a los mandatos de la resolución RS-22-15, se advierte que el instituto político realizó diversas acciones, las cuales se exponen a continuación:

1. Publicación de la “Convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales”. La citada Convocatoria fue publicada el 8 de marzo de 2016 en el periódico “Milenio” por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

2. Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal iniciada el 8 de marzo de 2016.

a) En la referida sesión se estableció el siguiente Orden del Día:

- Aprobación del registro de planillas para elegir a las Juntas de Gobierno Distritales. Registro de fórmulas de candidatos distritales para ser elegidos como Consejeros Estatales. Registro de Delegados a las Asambleas Distritales y Registro de nuevos militantes. Estos registros serían aprobados por la otrora Junta de Gobierno Estatal.
- Aprobación del calendario de Asambleas Distritales.
- Designación de Delegados Especiales a las Asambleas Distritales.

En esta sesión sólo se trataron los puntos de instalación de la reunión y ésta se declaró en sesión permanente.

b) Reanudación de la sesión permanente de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal el día 11 de marzo de 2016. Se aprobó el lugar, día y hora de la sesión de la Asamblea Estatal para celebrarse el 27 de marzo de 2016.

c) Reanudación y clausura de la sesión permanente de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal el día 14 de marzo de 2016. Se abordó el punto de aprobación de los registros de planillas para integrar las Juntas de Gobierno Distritales así como de planillas para la elección de los dos delegados(as) a la Asamblea Estatal por cada Distrito Electoral. Asimismo se pusieron a consideración aquellas fórmulas de ambas elecciones que no cumplieron con los requisitos de registro. Finalmente, se aprobaron las planillas tanto para integrar las Juntas de Gobierno Distritales como para conformar a la Asamblea Estatal.

En el siguiente punto se aprobaron los Delegados registrados para asistir a las Asambleas Distritales.

En el siguiente punto se aprobó el calendario de Asambleas Distritales. Éstas se desarrollarían del 17 al 22 de marzo de 2016, periodo que se encuentra entre el 16 al 23 de marzo estipulado en la Convocatoria para la celebración de estas Asambleas Distritales.

También se abordó la designación de Delegados Especiales a las Asambleas Distritales para presidir las mismas. Estos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

3. Celebración de 37 Asambleas Distritales. Entre el 17 y 22 de marzo de 2016, se llevaron a cabo 37 Asambleas Distritales con el siguiente Orden del Día:

- Elección por medio de planillas de los integrantes de la Junta de Gobierno Distrital, así como del Coordinador y Vicecoordinador de la misma.
- Elección de dos Consejeros Estatales registrados en fórmula.

4. Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal. Esta sesión se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día.

- Aprobación del registro de planillas para elegir la Junta de Gobierno del Distrito Federal.
- Aprobación del registro de planillas para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden.
- Aprobación de la propuesta de modificación al Estatuto para solventar las observaciones de la RS-22-15, la cual se presentaría para su aprobación por la Asamblea Estatal.
- Aprobación de la propuesta de Reglamentos que emanan del Estatuto para ser presentados para su aprobación a la Asamblea Estatal.

Además, se abordó el punto del registro de planillas para integrar la nueva Junta de Gobierno del Distrito Federal, las cuales serían presentadas a la Asamblea Estatal.

Se aprobó el registro de la planilla única para elegir la Comisión Estatal de Conciliación y Orden.

También se aprobó la propuesta de modificación al Estatuto para solventar los requerimientos de la RS-22-15.

Por último se aprobó la propuesta de los siete Reglamentos que se encuentran previstos en el estatuto que contiene las modificaciones requeridas el pasado 2 de diciembre de 2015.

5. Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

Esta Sesión se llevó a cabo el pasado 25 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día:

- Aprobación de los resultados de las Asambleas Distritales, realizadas bajo las normas y procedimientos establecidos en la convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales emitida por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

En esta sesión se aprobaron los resultados de 37 Asambleas Distritales en las que se eligieron 37 Juntas de Gobierno Distritales y el mismo número de fórmulas de delegados(as) para integrar a la Asamblea Estatal.

6. Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal.

Esta Sesión se llevó a cabo el pasado 26 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día:

- Aprobación de Asambleas Distritales acéfalas.
- Aprobación de propuesta de mesa directiva para la Asamblea Estatal.

En el primer punto del Orden del Día, el Acuerdo tomado fue la designación de las Juntas de Gobierno Distritales y planillas para integrar a la Asamblea Estatal en los Distritos Electorales Uninominales V, XIX y XXXVI, dado que en los Distritos V y XXXVI no hubo quórum en las respectivas Asambleas y en el XIX la Asamblea se había celebrado en un domicilio diferente al estipulado en la Convocatoria.

En el siguiente punto del Orden del Día, se aprobó la Mesa Directiva para la sesión de la Asamblea Estatal a celebrarse el 27 de marzo de 2016.

7. Primera Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal. Resulta importante señalar que la resolución RS-22-15 determinó con base en el artículo 43, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos que el máximo órgano de gobierno del partido político estatal debía ser la Asamblea Estatal y no el Consejo Estatal como lo preveía el Estatuto presentado junto con su solicitud de registro de partido político local. Por lo tanto la propuesta de modificación a los estatutos debía contemplar esta nueva instancia de dirección y decisión, con base en ello la Asamblea Estatal antes Consejo Estatal quedaría integrada por dos delegados(as) elegidos en cada Asamblea Distrital de conformidad con el artículo 24, fracción I del estatuto vigente y por dos integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales (Coordinador y Vicecoordinador) elegidos de conformidad con el artículo 56 del estatuto vigente, por lo que el Consejo Estatal se convirtió en la nueva Asamblea Estatal.

La Asamblea Estatal se llevó a cabo el pasado 27 de marzo de 2016 iniciándose a las 9:00 horas con el siguiente Orden del Día:

- Discusión y en su caso aprobación del proyecto de reformas al Estatuto del Partido Humanista del Distrito Federal.
- Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Reglamentos Internos previstos en el Estatuto.
- Elección por medio de planillas de los integrantes de la Junta de Gobierno del Distrito Federal.
- Elección por medio de planillas de los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden.

En el desarrollo de la nueva Asamblea Estatal se decidió lo siguiente:

- Se aprobaron las reformas al Estatuto.
- Se ratificaron la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- Como se mencionó anteriormente, debido que en las reformas estatutarias se encuentra la definición y establecimiento de la Asamblea Estatal como máximo órgano de gobierno y estas reformas se aprobaron, se solicitó por consecuencia en esta Asamblea la aprobación de la Primera Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, lo cual fue realizado.
- Se aprobaron los Reglamentos internos mencionados en el Estatuto.
- Se aprobó y resultó electa la única planilla registrada para la integración de la nueva Junta de Gobierno del Distrito Federal.
- Se aprobó la única planilla registrada para integrar la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, enseguida se votó y se declaró elegida la misma fórmula para integrar la Comisión en comento.

8. Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Partido Humanista del Distrito Federal. Esta Sesión se llevó a cabo el 27 de marzo de 2016 con el siguiente Orden del Día:

- Elección del Coordinador Ejecutivo Estatal.
- Elección del Vicecoordinador Estatal de la Junta de Gobierno.

En la referida sesión se aprobaron las designaciones del Coordinador Ejecutivo Estatal y del Vicecoordinador Estatal de la Junta de Gobierno del Distrito Federal.

IV. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN RS-22-15. El análisis y estudio del cumplimiento a los mandatos de la citada resolución se realizará en cinco apartados, consistentes en:

- 1) Fechas de la presentación del desahogo de los requerimientos formulados en la resolución RS-22-15;
- 2) Análisis del cumplimiento de la obligación de remitir un nuevo Registro Federal de Contribuyentes;
- 3) Análisis del cumplimiento de la obligación de realizar las modificaciones a sus estatutos y efectuar la entrega de los reglamentos;
- 4) Análisis del cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la integración de sus órganos directivos, y
- 5) Análisis del cumplimiento de la obligación de incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo.

1) Fechas de la presentación del desahogo de los requerimientos formulados en la resolución RS-22-15. Los días 16 de febrero, 29 de marzo y 25 de mayo de 2016, el Partido Humanista del Distrito Federal presentó tres escritos, el primero identificado con la clave RPHDF/CGIEDF/15/16, mediante el cual remitió el padrón de afiliados del Partido Humanista del Distrito Federal, en medio magnético; el segundo sin clave de referencia, a través del cual remitió la documentación descrita en el Resultando 16; y el tercero sin clave de referencia, por medio del cual envió copia de la cédula de identificación fiscal del Partido Humanista del Distrito Federal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

En el resolutivo CUARTO de la referida resolución, el órgano superior de dirección otorgó un plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido político local para que llevara a cabo las modificaciones a sus estatutos, la entrega de los reglamentos, integración de órganos directivos y la incorporación de la clave de elector de los afiliados contenidos en el padrón electoral. En este tenor, el plazo correspondiente transcurrió del 4 de enero al 29 de marzo de 2016, ello en virtud de que los días 1º de enero, 1º de febrero (en conmemoración del 5 de febrero) y 21 de marzo de 2016, resultaron inhábiles.

De lo anterior, y de las constancias aportadas, se concluye que el desahogo se presentó dentro del periodo previsto para ello, ya que la presentación de la documentación ocurrió justamente dentro de los 60 días del plazo establecido, tal y como se aprecia de los escritos entregados el 16 de febrero y 29 de marzo de 2016, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral. En este sentido, el partido político local desahogó los requerimientos formulados dentro del plazo estipulado en el punto resolutivo CUARTO de la multicitada resolución.

Resulta pertinente aclarar que el escrito presentado el 25 de mayo de 2016, se encuentra relacionado con el desahogo de un requerimiento de documentación respecto del cual no existía un plazo para su desahogo, como se detalla a continuación, por lo cual no resultaba aplicable el plazo de 60 días antes señalado.

2) Análisis del cumplimiento de la obligación de remitir un nuevo Registro Federal de Contribuyentes. Como se ha mencionado anteriormente, el resolutive TERCERO de la resolución RS-22-15 no estipulaba un plazo cierto para la remisión del nuevo Registro Federal de Contribuyentes del partido político local de nueva creación.

No obstante lo anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0262/16 de fecha 3 de mayo de 2016, notificado el 4 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con fundamento en los artículos 76, fracción VI y 222, fracción I del Código, le reiteró al Partido Humanista del Distrito Federal la obligación que tiene el citado partido para presentar el referido documento, y con ello dar cumplimiento al punto TERCERO de la citada resolución.

En contestación a lo anterior, el 12 de mayo de 2016, el Partido Humanista del Distrito Federal remitió un escrito sin clave de referencia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Que en atención al oficio número IEDF/DEAP/0262/16 de fecha 3 de Mayo de 2016, (...) le exhibo copia simple del informe del Servicio de Administración Tributaria de la secretaria (sic.) de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual, se dio cita para el servicio de Inscripción de Personas Morales, para el día 23 de Mayo de 2016 a las 12 Horas con 15 minutos, documento con el cual se acredita que el Registro Federal de Contribuyentes del Partido Humanista del Distrito Federal se encuentra en trámite, una vez, que se me proporcione la Cedula correspondiente se exhibirá ante Usted (...)”.

En relación con lo anterior, el 25 de mayo de 2016, el partido político local remitió copia simple de la cédula de identificación fiscal (acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes) del Partido Humanista del Distrito Federal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria el día 24 de mayo de 2016.

En este sentido, toda vez que el citado partido remitió copia de la cédula de identificación fiscal (acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes), esta autoridad electoral concluye que el Partido Humanista del Distrito Federal dio cumplimiento al punto TERCERO de la resolución RS-22-15.

3) Análisis del cumplimiento de la obligación de realizar las modificaciones a sus estatutos y efectuar la entrega de los reglamentos. En términos del punto resolutive CUARTO, inciso a) de la resolución RS-22-15, el partido político local estaba obligado a realizar dentro de un plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efecto su registro, las modificaciones a sus estatutos y la entrega de los reglamentos previstos en sus normas estatutarias.

Sobre el particular, como se ha mencionado anteriormente, el pasado 29 de marzo de 2016, el instituto político desahogó el requerimiento antes precisado.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias del partido político local, se aprecia que el instituto político llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello además de que atendió las observaciones determinadas por este Consejo General en la multicitada resolución, y remitió los reglamentos que se mencionan en su estatuto.

Por lo que hace al procedimiento estatutario, se advierte que se cumplieron los extremos legales previstos para llevar a cabo las modificaciones estatutarias y la aprobación de reglamentos, toda vez que se observa que primeramente el partido político local celebró sus Asambleas Distritales en las que integró a las Juntas de Gobierno Distritales, de las cuales se eligieron a un Coordinador y Vicecoordinador y 2 delegados(as) por cada Distrito Electoral Uninominal, mismos que conformaron la Primera Asamblea Estatal celebrada el pasado 27 de marzo de 2016, en la que se aprobaron, entre otros puntos, las reformas al estatuto del Partido Humanista del Distrito Federal y la aprobación de los reglamentos internos, lo cual consta en el acta respectiva.

Cabe precisar que en términos del artículo 34, fracción XIV del estatuto vigente, la nueva Junta de Gobierno del Distrito Federal tenía la atribución de proponer a la Asamblea Estatal el proyecto de reformas a los documentos básicos del Partido. Sin embargo, la **propuesta de modificaciones al estatuto y los proyectos de reglamentos** fue aprobada por la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal en sesión de fecha 23 de marzo de 2016, siendo que, en

términos del punto tercero del Acuerdo INE/CG939/2016, se prorrogaron las atribuciones y la integración de la Junta de Gobierno del Distrito Federal del otrora Partido Humanista nacional, exclusivamente a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho que les otorga el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos relativo a solicitar registro como partido político local, sin que ello implicara que se prorrogara su existencia como órgano directivo del nuevo partido político local.

No obstante, si bien la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal no contaba con facultades para aprobar y someter la propuesta de modificaciones estatutarias y de reglamentos a la Asamblea Estatal, en última instancia el órgano que aprobó las modificaciones al estatuto y los reglamentos fue el que se encuentra facultado estatutariamente para ello (Asamblea Estatal) de conformidad con el artículo 27, fracciones X y XI del estatuto del partido de nueva creación. Por lo que cualquier vicio del procedimiento llevado a cabo sería insuficiente para anular la aprobación de las modificaciones estatutarias y de los reglamentos realizada por la Asamblea Estatal de fecha 27 de marzo de 2016.

Por lo que respecta a las modificaciones estatutarias realizadas por el partido político local en cumplimiento a la resolución RS-22-15, dicho instituto político atendió los requerimientos instruidos por este Consejo General, tal y como se detalla en la tabla que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
1.	... “Los órganos de dirección delegacionales y distritales, tendrán su domicilio en el lugar de residencia”.	Los domicilios de los órganos de dirección distritales deben ubicarse dentro del distrito de que se trate. En el cuerpo del estatuto no están definidos los órganos de dirección Delegacionales, si se decide incluirlos deberán establecerse en el artículo 23 (órganos de gobierno y de dirección del partido) y definirse en algún otro artículo.	...”Los órganos de dirección distritales , tendrán su domicilio dentro del distrito de que se trate ”.	En el artículo 1º se señala que, los órganos distritales tendrán su domicilio dentro del distrito de que se trate. Se elimina lo respectivo a los órganos delegacionales. Queda solventado
8.	...”El Partido Humanista del Distrito Federal impulsará, en los diferentes comicios, el método de la Representación Proporcional Relativa, garantizando así una representación del voto ciudadano”.	Definir el método de la “Representación Proporcional Relativa” que el partido impulsará en los diferentes comicios.	Eliminación del párrafo correspondiente.	Artículo 8º. Se eliminó la definición del método de la Representación Proporcional Relativa, que, además, no se utilizaba en el documento. Queda solventado
23.	“ Artículo 23.- Son Órganos de Gobierno y Dirección Del Partido: 1. Órganos Locales 1.1 Consejo Estatal 1.1.1 Comisión Estatal de Conciliación y Orden”...	No se establece la Asamblea Estatal o equivalente. No cumple con el artículo 43, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, deberá incorporarse y definirse la Asamblea Estatal como máximo órgano de gobierno.	Artículo 23.- Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido: 1. Órganos Estatales 1.1. Asamblea Estatal 1.1.1. Comisión Estatal de Conciliación y Orden”...	Al incorporar en el artículo 23 la Asamblea Estatal, en sustitución del Consejo Estatal, se cumple con el requerimiento.

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
25.	... “Para que el Consejo pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones del Consejo serán tomadas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20, 21 y 34 del presente Estatuto.”	El artículo 34 no tiene relación con la forma en que las decisiones y votaciones son tomadas en el Consejo Estatal. Por tanto, su mención de este artículo debe eliminarse.	...” Para que la Asamblea pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y votaciones de la Asamblea serán tomadas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 21 del presente Estatuto”.	Se eliminó la mención del artículo 34. Además se sustituyó la referencia de Consejo Estatal por Asamblea Estatal. Queda solventado

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
25.		Si la Junta de Gobierno del Distrito Federal no expide la convocatoria para que se reúna el Consejo Estatal, debe haber otra opción para que se emita la misma con el objeto de que dicho Consejo se pueda reunir.	“...Si por cualquier causa la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, no emitiera la convocatoria; el cincuenta por ciento más uno o más, de los integrantes de la propia Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, convocará a reunión, de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal a efecto de discutir y en su caso emitir la convocatoria correspondiente. En el caso de que ni el Pleno, ni el cincuenta más uno o más de integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, convocaran a la Asamblea Estatal, el cincuenta por ciento más uno o más de los miembros de la Asamblea Estatal podrán acordar y emitir la convocatoria”.	Al agregarse dos opciones para emitir la convocatoria a la ahora Asamblea Estatal, se cumple con el requerimiento.

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
27. fracción VIII	<p>“Artículo 27.- Son facultades y atribuciones del Consejo Estatal:</p> <p>... VIII. Aprobar la política de alianzas y coaliciones del Partido y los acuerdos de participación con alguna o algunas agrupaciones políticas locales para el caso de los procesos electorales del Distrito Federal.</p> <p>...”</p>	<p>Está prohibido para los partidos políticos en el artículo 237 del Código, establecer acuerdos de participación con las agrupaciones políticas locales para el caso de Procesos Electorales. Por tanto, se debe eliminar lo correspondiente a las agrupaciones políticas.</p>	<p>Eliminación del contenido de la fracción VIII.</p>	<p>Se eliminó el contenido del artículo 27, fracción VIII</p> <p>Queda solventado</p>
27. fracción XXIII	<p>“Artículo 27.- Son facultades y atribuciones del Consejo Estatal:</p> <p>... XXIII. La toma de decisiones de las atribuciones señaladas en las fracciones III, VIII, V y XIX, serán por mayoría calificada y, las restantes, por mayoría simple, con excepción de la fracción XXIII, que se determinará en la convocatoria respectiva.</p> <p>...”</p>	<p>La fracción XXIII no señala ninguna manera de tomar alguna decisión. Se debe subsanar tal deficiencia.</p> <p>Además las fracciones que señalan algunas atribuciones del Pleno del Consejo Estatal se encuentran repetidas. Se recomienda eliminar las fracciones repetidas.</p>	<p>Eliminación de las fracciones IX a la XXIII.</p>	<p>Resulta solventado el requerimiento al eliminarse las fracciones.</p>
34, fracción XII	<p>“Artículo 34.- La Junta de Gobierno del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>... XII. Realizar convenios y acuerdos con partidos y</p>	<p>Está prohibido para los partidos políticos en el artículo 237 del Código, establecer convenios y acuerdos electorales con las agrupaciones políticas locales. Por tanto, se debe eliminar lo correspondiente a las agrupaciones políticas.</p>	<p>Eliminación del contenido de la fracción XII.</p>	<p>Resultó solventado el requerimiento al eliminarse a las agrupaciones políticas locales del artículo 34, fracción XVII.</p>

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
	agrupaciones políticas locales, organizaciones sociales, instituciones, que tratándose de las elecciones locales deberán ser aprobados por el Consejo Estatal; ..."			
34, fracción XV	"Artículo 34.- La Junta de Gobierno del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XV. Proponer al Consejo Estatal para su aprobación los reglamentos internos y las modificaciones a los mismos, que elaboré cada órgano del Partido;	Debido a que no se presentó ninguno de los reglamentos internos señalados en la propuesta de estatutos, éstos deberán presentarse dentro del plazo otorgado por el Consejo General para realizar las adecuaciones a los estatutos.	Mediante el escrito sin clave de referencia recibido el día 29 de marzo de 2016, el partido político local remitió 7 reglamentos.	Se presentaron los Reglamentos señalados en el Estatuto modificado, presentado el 29 de marzo. Con ello queda solventado el requerimiento
34, fracción XXV	"Artículo 34.- La Junta de Gobierno del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XXV. Convocar a sesión a las Juntas de Gobierno Distritales ya sea por así requerirse a juicio de la Junta de Gobierno Estatal, o a petición de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal. ..."	Si la Junta de Gobierno del Distrito Federal o parte de la misma no expide la convocatoria para que se reúnan las Juntas de Gobierno Distritales debe existir otra opción para que se emita, con el objeto de que estas Juntas se puedan reunir.	"Artículo 34.- La Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... XXVII. Convocar de forma extraordinaria a sesión de las Juntas de Gobierno Distritales ya sea por así requerirse a juicio de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal , o a petición de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno Distrital" "Artículo 58.- La Junta de Gobierno Distrital... En caso de que la Junta de Gobierno Distrital no	Artículos 34, fracción XVII y 58. Al poder convocar la mayoría simple de los integrantes de la Junta Distrital, se solventa el requerimiento.

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
			convocara a reunión, los integrantes de las juntas de gobierno distritales, por mayoría simple de sus miembros, podrán emitir las correspondientes convocatorias, en los mismos términos y con las formalidades exigidas para convocar .;	
45, fracción V	<p>“Artículo 45.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>... V. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los documentos básicos del</p>	Adecuar para que se refiera a órganos de Distrito Federal.	<p>“Artículo 45.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>... V. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los documentos básicos del Partido que le formulen sus órganos de gobierno y dirección;</p>	Al eliminarse en el artículo 45, fracción V, la mención de los órganos nacionales, se solventa el requerimiento.

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
	Partido que le formulen sus órganos nacionales;”	
56	“ Artículo 56.- En cada uno de los distritos locales, se celebrarán Asambleas distritales cada tres años a efecto de elegir, por medio de planillas, a los integrantes de la Junta de Gobierno Distrital quienes durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato...”	Las Asambleas Distritales deberán establecerse en el artículo 23, en el cual se definen los órganos de gobierno y dirección del partido.	“ Artículo 23.- Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido: 1. ... 2. Órganos Distritales 2.1. Asambleas Distritales...”	En el artículo 23, numeral 2.1, se establecen las Asambleas Distritales, con lo cual se solventa el requerimiento.
80, fracción IX	“ Artículo 80.- Se considera información pública del partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables: ... IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realice con agrupaciones políticas locales; ...”	Está prohibido para los partidos políticos en el artículo 237 del Código, establecer acuerdos de participación con las agrupaciones políticas locales para el caso de Procesos Electorales. Por tanto, se debe eliminar lo correspondiente a las coaliciones, fusiones o de participación electoral con agrupaciones políticas.	Artículo 80.- Se considera información pública del Partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables: ... IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, de conformidad a la normatividad electoral aplicable;	Al eliminarse en el artículo 80, fracción XIX, la participación electoral con las agrupaciones políticas locales, queda solventado el requerimiento.

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
81	<p>“Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión Nacional de Transparencia las siguientes: ...”</p>	<p>-Las atribuciones no pueden ser de una Comisión Nacional de Transparencia porque se desea registrar un partido en el ámbito del Distrito Federal. Dichas atribuciones deben corresponder a la Comisión Estatal.</p> <p>-No se determina cuántas personas integran la Comisión de Transparencia, que órgano las elige y su vigencia, lo cual deberá definirse.</p>	<p>“Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión Estatal de Transparencia las siguientes: ...”</p> <p>“Artículo 34.- La Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... V. Nombrar y remover al titular de la Comisión Estatal de Transparencia”.</p> <p>“Artículo 37.- Son Comisiones Estatales del Partido las siguientes: ... c) La Comisión Estatal de Transparencia, misma que es un órgano unitario y estará integrada por un coordinador nombrado por la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal, quién vinculará sus actividades con dicha Junta, contando con una estructura profesional de especialistas en la materia”.</p>	<p>Se sustituyó la Comisión Nacional por la Estatal de Transparencia en el artículo 81. El artículo 34, fracción V, establece que ésta Comisión está integrada solo por su titular, lo elige Junta de Gobierno Estatal y su vigencia es de tres años al pertenecer a la Junta de Gobierno Estatal, de conformidad con el artículo 37.</p> <p>Queda solventado el requerimiento</p>

ARTÍCULO DEL ESTATUTO	DICE	OBSERVACIONES PLANTEADAS EN LA RESOLUCIÓN RS-22-15	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RS-22-15	ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO
TRANSITORIO SEGUNDO	<p>“SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Estatal, por única vez, será la responsable de designar las Juntas de Delegacionales y Distritales, así como a sus Coordinadores y Vicecoordinadores quienes durarán en su encargo tres años, serán presentadas a la Comisión de Convenciones y Procesos Internos y a la Secretaría de Organización quienes validarán, presentando un informe a la Junta de Gobierno Estatal para su ratificación.”</p>	<p>No procede dicha designación a cargo de la Junta de Gobierno estatal como caso de excepción, debido a que en el numeral 19 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE) se señala que en los sesenta días posteriores a que surta efecto el registro, el partido político local deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.</p>	<p>“SEXTO.- Quedan sin efectos los transitorios SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de los Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, presentados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2015”.</p>	<p>Al señalarse que quedó sin efectos el Transitorio Segundo, se solventa el requerimiento. Esto señala en el Transitorio Sexto. Queda solventado el requerimiento</p>
TRANSITORIO TERCERO	<p>“TERCERO.- Se convoca a la Asamblea Estatal Extraordinario para ratificar, reformar o modificar los presentes Estatutos para el día veintiséis de noviembre de 2016, en términos de la convocatoria que se expida para tal efecto.” (Sic).</p>	<p>Se debe incluir en el artículo 23 (órganos de gobierno y de dirección del partido) la figura de Asamblea Estatal para que proceda este Transitorio, además de que en los Lineamientos aprobados por el INE se establece la existencia de las Asambleas Estatales.</p>	<p>“SEXTO.- Quedan sin efectos los transitorios SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de los Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, presentados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2015”.</p>	<p>En el artículo 23, se dispone la existencia de la Asamblea Estatal, además de que el Transitorio Tercero quedó sin efectos. Queda solventado el requerimiento</p>
TRANSITORIO QUINTO	<p>QUINTO.- La Junta de Gobierno Estatal posterior a las elecciones Federales y locales del 2015, acordará el procedimiento para incorporar a nuevos integrantes a los Órganos de Gobierno y Dirección Partidaria”.</p>	<p>No resulta procedente dicho procedimiento de incorporación, debido a que en el numeral 19 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE) se señala que en los sesenta días posteriores a que surta efecto el registro, el partido político local deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.</p>	<p>“SEXTO.- Quedan sin efectos los transitorios SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de los Estatutos del Partido Humanista del Distrito Federal, presentados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2015”.</p>	<p>El Transitorio Quinto quedó sin efectos de conformidad con el nuevo Transitorio Sexto. Queda solventado el requerimiento</p>

Del análisis anterior, se desprende que el Partido Humanista del Distrito Federal **presentó las modificaciones estatutarias y la entrega de los reglamentos solicitados** en el punto resolutivo CUARTO, inciso a) de la Resolución RS-22-15.

Por lo que toca a los reglamentos, se presentaron los siguientes:

- Reglamento de Asambleas Estatal y Distritales
- Reglamento de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden
- Reglamento de Elecciones
- Reglamento de Finanzas
- Reglamento de la Junta de Gobierno del Estatal del Distrito Federal
- Reglamento de Militantes, y
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Del análisis realizado, se advierte que los reglamentos remitidos por el partido no corresponden específicamente a los mencionados en los estatutos aprobados mediante la resolución RS-22-15 de fecha 2 de diciembre de 2015. Sin embargo, si conciernen a los mencionados en el estatuto modificado el 29 de marzo de 2016.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral que el partido político local realizó modificaciones al estatuto que no fueron solicitadas en la resolución RS-22-15 y que repercuten de manera sustancial en el funcionamiento del partido político.

Derivado de lo anterior, se estima procedente que las modificaciones adicionales como los reglamentos presentados sean analizadas posteriormente a que este Consejo General se pronuncie respecto de las que se encuentran contenidas en la resolución RS-22-15. Lo anterior atiende a que estas nuevas modificaciones al estatuto no forman parte de las instruidas por este Consejo General en la citada resolución y que los reglamentos que fueron remitidos por el partido el 29 de marzo de 2016, no pudieron ser objeto de análisis en la resolución RS-22-15 debido a su inexistencia en esa fecha, por lo que tanto las modificaciones estatutarias mencionados como los reglamentos recién presentados deben analizarse por separado.

4) Análisis del cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la integración de sus órganos directivos. De acuerdo con el punto resolutivo CUARTO, inciso b) de la resolución RS-22-15, el Partido Humanista del Distrito Federal dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos su registro, debió llevar a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias.

En relación con lo anterior, el 29 de marzo de 2016, el partido político remitió diversa documentación relacionada con la integración de sus órganos directivos. Derivado del análisis exhaustivo a las documentales mencionadas se detectaron algunas omisiones y para efectos de tener plena certeza jurídica acerca de los actos que el partido político realizó para la elección de sus órganos directivos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0262/16 de fecha 3 de mayo de 2016, notificado el 4 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le requirió para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, remitiera la siguiente documentación:

- Listado de los ciudadanos(as) que fueron afiliados(as) al nuevo partido político local en cada Distrito Electoral Local en el periodo del ocho al catorce de marzo de dos mil dieciséis, así como el correspondiente de los afiliados(as) que fueron registrados para asistir como delegados a cada Asamblea Distrital, y el medio por el cual se hizo del conocimiento a los mismos.
- Publicación o medio a través del cual se hizo del conocimiento a los afiliados(as) la Convocatoria en la cual se establecieron los requisitos para registrar a planillas para la integración de la nueva Junta de Gobierno Estatal que debía ser elegida en la reunión de la Asamblea Estatal, y
- Publicación o medio a través del cual se hizo del conocimiento a los afiliados(as) la Convocatoria en la cual se establecieron los requisitos para registrar planillas para la integración de la nueva Comisión Estatal de Conciliación y Orden que debía ser elegida por la Asamblea Estatal.

En respuesta a lo solicitado, mediante escrito sin clave de referencia de fecha 12 de mayo de 2016 (así como su alcance presentado el 17 del mismo mes y año), el partido político local desahogó el requerimiento realizado por esta autoridad administrativa electoral y remitió lo siguiente:

- Listado de los ciudadanos que fueron afiliados al nuevo partido político local en cada distrito electoral local en el periodo del 8 al 14 de marzo de 2016;
- Listado los afiliados(as) que fueron registrados para asistir como delegados a cada Asamblea Distrital;

- Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales publicada en el periódico “Milenio” el día 8 de marzo de 2016;
- Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico “Milenio” el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado I, numerales 1 y 5 el plazo para el registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Junta de Gobierno del Distrito Federal;
- Copia certificada de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal publicada en el periódico “Milenio” el día 12 de marzo de 2016, de donde se desprende del apartado II, numerales 1 y 5 el plazo de registro de planillas y los requisitos para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden del Distrito Federal; y
- Razones de fijación y retiro de los estrados del Partido Humanista en el Distrito Federal, respecto de la cédula de notificación mediante la cual se notificó a los ciudadanos(as) los nombramientos realizados como delegados con derecho a voz y voto para asistir a las Asambleas Distritales correspondientes.

De conformidad con las constancias documentales remitidas por el partido político, se considera que cumplió con el procedimiento estatutario para elegir a sus órganos directivos, ya que:

- a) El órgano facultado que emitió de manera supletoria la convocatoria al procedimiento de elección de órganos directivos fue la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, ya que al tratarse de un partido político de nueva creación sus órganos directivos competentes para ello no estaban integrados.
- b) Del 17 al 22 de marzo de 2016 se celebraron 37 Asambleas Distritales de las 40 posibles, en las cuales se eligieron a las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes, lo cual se acredita con las Actas Distritales que obran en el expediente de mérito.
- c) En cada una de las Asambleas Distritales el partido político llevó a cabo la integración de las Juntas de Gobierno Distritales en las que se eligieron al Coordinador, Vicecoordinador y 5 integrantes de dichas Juntas. Asimismo, se designaron 2 delegados(as) por cada Distrito Electoral para asistir como integrantes de la Asamblea Estatal, lo cual se acredita con las Actas Distritales remitidas por el partido político local.
- d) El 27 de marzo del presente año, se celebró la Primera Sesión de la Asamblea Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal en la que se eligió a la nueva Junta de Gobierno Estatal y a la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, lo antes expuesto se acredita con el acta que obra en el expediente.
- e) El 27 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista del Distrito Federal, en la que se eligió al Coordinador Ejecutivo Estatal y el Vicecoordinador Estatal de la citada Junta, lo anterior, se acredita con el acta que obra en el expediente correspondiente.

Ahora bien, derivado del análisis efectuado es necesario realizar los siguientes señalamientos:

- 1) Tratándose del quórum previsto para la celebración de las Asambleas Distritales, el apartado VI, numerales 2 y 3 de la Convocatoria publicada el 8 de marzo de 2016, establece lo siguiente: 1) Para la realización de las Asambleas Distritales “deberán estar inscritos como delegados registrados y aprobados al menos dos terceras partes del mínimo de militantes por distrito, es decir **20 delegados**”, y 2) “El mínimo para alcanzar el quórum será con la presencia de la mitad más uno de los delegados registrados”.

En este sentido, y con base en el padrón de afiliados así como en las listas de los mismos que ejercieron su derecho de incorporarse al nuevo partido en cada distrito electoral remitidas por el partido político, se corroboró que los delegados asistentes a las Asambleas Distritales estuvieran afiliados al citado instituto político.

Asimismo, esta autoridad electoral llevó a cabo el análisis del cumplimiento del quórum respectivo de cada una de las Asambleas Distritales tomando como base el mínimo de asistentes requeridos para sesionar previsto en los citados numerales, es decir la mitad más uno de los posibles 20 Delegados(as) inscritos en el Distrito Electoral correspondiente, por lo que el quórum mínimo que en su caso debieron cumplir cada una de las Asambleas Distritales fue de 11 Delegados(as) presentes.

En concepto de esta autoridad electoral, la medida antes señalada permite maximizar el derecho de asociación a favor de cada uno de los afiliados del partido político local, habida cuenta que en la Convocatoria respectiva el partido político no previó que en caso de no reunirse el quórum respectivo en primera convocatoria se abriría una segunda convocatoria, ya que la ausencia de un gran número de delegados(as) inscritos para participar en las Asambleas Distritales no es imputable al partido político de nueva creación, sino por el contrario, pudiera obedecer a un posible desinterés de sus militantes, en cuyo caso se debe potenciar el derecho de los afiliados asistentes a las mismas.

Acorde con lo anterior, esta autoridad electoral procedió a analizar el quórum respectivo en cada una de las Asambleas Distritales, de lo cual se desprende que en el caso de la Asamblea Distrital celebrada en el Distrito Electoral Uninominal XXXVIII, no se alcanzó el quórum mínimo para sesionar ya que se advierte que solamente acudieron 5 delegados(as) registrados por lo cual no se cumple con el mínimo requerido para ello (11 delegados).

- 2) Por otra parte, no se realizaron tres Asambleas Distritales, por lo que la Junta de Gobierno del Distrito Federal del otrora partido político nacional designó a los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales uninominales V, XIX y XXXVI, así como a los dos delegados(as) a la Asamblea Estatal por cada uno de éstos. Sin embargo, de conformidad con el nuevo estatuto, esto solo lo podía realizar la nueva Junta de Gobierno Estatal con base en el artículo 34, fracción XXXV del Estatuto del partido estatal aprobado el pasado 2 de diciembre de 2015.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que el partido político local en el apartado VI, numeral 9 de la Convocatoria para la celebración de Asambleas Distritales publicada el 8 de marzo de 2016, determinó que “para el caso extremo que no se lograra la realización de por lo menos dos terceras partes de las 40 asambleas distritales, el 26 de marzo del 2016, la Junta de Gobierno del Distrito Federal, nombrara de forma extraordinaria las Juntas de Gobierno Distritales acéfalas, nombrando a sus respectivos Coordinadores y Vicecoordinadores, quienes durarán un año en el encargo, todo esto con fundamento en el artículo 34 fracción XXXV, de los estatutos vigentes”.

En relación con lo anterior, el 2 de junio de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificado con el número de expediente TEDF-JLDC-166/2016³, en cuya parte que interesa resolvió lo siguiente:

Páginas 37 y 38

“Tampoco se podría considerar arbitraria la facultad de la Junta de Gobierno, de nombrar de forma directa a los Coordinadores y Vicecoordinadores de las Juntas de Gobierno Distritales, pues claramente se establece la razón para hacerlo, esto es, para el caso extremo de que no se lograra la realización de por lo menos dos terceras partes de las cuarenta asambleas distritales, por lo que, con la finalidad de no dejarlas “acéfalas”, podrá nombrar Juntas de Gobierno Distritales, de forma temporal hasta por un año, para el buen funcionamiento del partido, facultad prevista en el artículo 46, fracción XXXV del Estatuto vigente, que a la letra establece:

Artículo 46.- La Junta de Gobierno Nacional tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

...

XXXV. Nombrar Juntas de Gobierno Estatal, del Distrito Federal, Delegacional y/o Municipal de forma temporal hasta por un año, cuando por situaciones extraordinarias se requiera para el buen funcionamiento del Partido.

No pasa inadvertido que se trata de una facultad conferida a la Junta de Gobierno Nacional, y en el caso, la convocatoria se la otorga a la Junta de Gobierno local. No obstante, ello resulta lógico y apegado a Derecho, dado que se está ante una situación sui generis o extraordinaria, en la que el órgano nacional no está integrado, pero sí el órgano local, de ahí que sea válido trasladar dicha facultad a este último, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de las Juntas de Gobierno Distritales, desde luego, por situaciones extraordinarias, como la prevista en el propio documento impugnado.

Por ello, contrario a lo argumentado por el actor, existe una razón fundada y motivada para llevar a cabo tal designación, aún y cuando los participantes cuenten con registro, al tratarse de situaciones extraordinarias en las que no pueda celebrarse la asamblea respectiva en la que se integrarían tales órganos directivos, siempre y cuando se surtan para ello los supuestos previstos en la propia convocatoria”.

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

De la citada sentencia y de la convocatoria respectiva, se desprende lo siguiente: 1) Que la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal tenía facultades conferidas para nombrar de forma directa y temporal

³ Texto visible en la dirección electrónica: <https://www.tedf.org.mx/index.php/sesiones-publicas/ultimas-sentencias/1978-sentencias-del-2-de-junio-de-2016>

hasta por un año, a los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales acéfalas; 2) Que dicha atribución la podía ejercitar la Junta de Gobierno con la finalidad de obtener un buen funcionamiento del partido político, y 3) Para que la Junta de Gobierno Estatal pudiera llevar a cabo tales atribuciones, era necesario que se presentara el supuesto previsto en la Convocatoria correspondiente, es decir, siempre y cuando no se lograra la realización de por lo menos dos terceras partes de las cuarenta Asambleas Distritales.

En este sentido, se advierte que la Junta de Gobierno Estatal del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal podía llevar a cabo la designación directa de los integrantes de las Juntas de Gobierno Distritales (acéfalas) siempre y cuando no se hubiera logrado la realización de por lo menos 27 de 40 Asambleas Distritales, lo cual en la especie no ocurrió, ya que solamente 3 de 40 Asambleas Distritales no fueron las que se celebraron. Por tal motivo, las designaciones realizadas por la Junta de Gobierno Estatal en los Distritos Electorales V, XIX y XXXVI, en lo correspondiente a los Coordinadores Ejecutivos, Vicecoordinadores, 5 integrantes de las citadas Juntas de Gobierno, así como a 2 delegados(as) por cada Distrito Electoral para asistir como integrantes de la Asamblea Estatal, no pueden ser consideradas como válidas por el motivo antes señalado, designaciones que deberá realizar a través de la celebración de Asambleas en los Distritos arriba mencionados.

En este tenor, si bien la Asamblea Distrital correspondiente al Distrito Electoral XXXVIII no fue considerada como válida por no cumplir con el quórum mínimo para su celebración y que la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal no debió designar a los integrantes de las Juntas de Gobierno Distrital y a los delegados de los Distritos Electorales V, XIX y XXXVI, en los cuales no fue posible llevar a cabo la celebración de Asambleas Distritales, se considera que los votos correspondientes a los trece (de dieciséis posibles⁴) ciudadanos(as) de estos cuatro distritos que asistieron como integrantes de la Asamblea Estatal (Coordinador, Vicecoordinador y dos delegados(as) por cada Distrito Electoral) no fueron determinantes en los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal, ya que en la votación realizada en ésta, el resultado fue de 135 votos a favor y 4 en contra. Por lo que, en caso de descontar estos trece votos a la votación total, se obtendría como resultado 122 votos a favor de aprobar las propuestas planteadas y 14 en contra, de un total de 160 posibles asistentes. En este sentido, los trece asistentes antes mencionados, no se consideran determinantes en el resultado de la votación, ya que de ninguna manera cambiaría el resultado final obtenido en la citada Asamblea.

Por lo tanto, se considera que el partido político cumplió con elegir a sus Juntas de Gobierno Distritales (36 de 40). En consecuencia, la votación y los acuerdos asumidos en la Asamblea Estatal se pueden considerar válidos por las razones expuestas.

Lo anterior además atiende al principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino lo útil no debe ser viciado por lo inútil, el cual encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 9/98, con el rubro "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN"⁵. De lo anterior, se advierte que en el presente caso no existe motivo para que se decrete la invalidez de la Asamblea Estatal (la cual se constituyó por el Coordinador y Vicecoordinador y los dos delegados[as] a la Asamblea Estatal elegidos en cada una de las Asambleas Distritales) a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, traducidos en el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los asistentes que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que en su caso hayan sido cometidas por la Junta de Gobierno del otrora Partido Humanista en el Distrito Federal, ni tampoco las elecciones válidas de 36 Juntas de Gobierno Distritales.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera que existen elementos suficientes para generar certeza jurídica sobre la validez del procedimiento de la elección de los integrantes de las 36 Juntas de Gobierno Distritales, de la Junta de Gobierno Estatal, de la integración de la Asamblea Estatal y de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, así como para poder determinar que las designaciones en comentario, se llevaron a cabo conforme a lo previsto en los artículos 20; 21; 23; 24; 25,

⁴Cifra que resulta de sumar un Coordinador, un Vicecoordinador y dos delegados por cada una de las cuatro Juntas de Gobierno Distrital correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVIII, cuyos cargos, en el caso de los tres primeros distritos, fueron designados por la otrora Junta de Gobierno por no haberse llevado a cabo las asambleas distritales de éstos por diversas vicisitudes y en el caso del distrito XXXVIII se hizo la elección de los mismos sin quórum válido para sesionar. Lo anterior representa 4 miembros por cada distrito electoral para ser un total de 16 integrantes designados. Cabe aclarar que los cargos antes referidos junto con los de las 36 Juntas Distritales que fueron declaradas válidas, forman parte de la Asamblea Estatal la cual está conformada por 160 miembros (4 integrantes por cada uno de los 40 distritos= a 160).

⁵Visible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=9/98&tpoBusqueda=S&sWord=JD,01/98>

párrafos segundo y cuarto; 26; 27, fracciones I, II y III; 29; 30; 31; 32; 34, fracción III; 35, fracción I; 55; 56, párrafo tercero; 58, párrafos primero y segundo; 59, párrafo primero; 82, párrafo segundo y 83, párrafos primero y segundo del estatuto del partido político en estudio.

En consecuencia, la integración de los órganos directivos del partido político local es la que se encuentra detallada en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

- Anexo 1. Integración de la Junta de Gobierno Estatal;
- Anexo 2. Integración de la Comisión Estatal de Conciliación y Orden, y
- Anexo 3. Integración de las Juntas de Gobierno Distritales.

Por lo que hace a la integración de la Asamblea Estatal, ésta se conformará en términos de lo previsto en el artículo 24 de los estatutos modificados, que a la letra establece lo siguiente:

“**Artículo 24.-** La Asamblea Estatal es la autoridad máxima del Partido y se integra de la siguiente manera:

- I. Por Ochenta asambleístas, electos en Asambleas Distritales, en los cuarenta distrito electorales locales del Distrito Federal. Dos por cada distrito, quienes competirán en fórmula. Durarán en su encargo tres años con posibilidad de reelección hasta por dos ocasiones para el periodo inmediato.
- II. Los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Distrito Federal;
- III. El titular del Poder Ejecutivo Local y los Jefes Delegacionales en caso de ser afiliados al Partido;
- IV. Los legisladores locales afiliados al Partido;
- V. Los coordinadores y vicecoordinadores ejecutivos en funciones de las Juntas de Gobierno Distritales.”

Asimismo, la duración de todos los órganos directivos antes mencionados, será de 3 años contados a partir del día en que fueron electos en las Asambleas correspondientes, de conformidad con los artículos 30, 56 y 83 del nuevo estatuto.

5) Análisis del cumplimiento de la obligación de incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados contenidos en el padrón respectivo. En términos del punto resolutivo CUARTO, inciso c) de la resolución RS-22-15, el Partido Humanista del Distrito Federal dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos su registro, debió incorporar la clave de elector de cada uno de sus afiliados(as) contenidos en el padrón respectivo, y remitir la información en disco compacto en formato Excel.

En relación con lo anterior, mediante escrito identificado con la clave RPHDF/CGIEDF/15/16 de fecha 16 de febrero de 2016, el instituto político dio contestación al citado requerimiento, en los siguientes términos:

“(…) Al respecto, por medio del presente escrito, vengo a exhibir en medio magnético el padrón de afiliados del Partido Humanista del Distrito Federal. (...)”.

Derivado del análisis realizado al disco compacto presentado por el partido político local, se advierte que el partido político local remitió un archivo en formato Excel que contiene su padrón de afiliados(as) con la incorporación de la clave de elector respectiva. Además, se aprecia que el citado padrón cuenta con el nombre y apellidos de cada uno de los afiliados(as) al partido político en estudio. En consecuencia, se puede tener por acreditado lo ordenado por este Consejo General en el resolutivo CUARTO, inciso c) de la resolución RS-22-15.

Con base en lo expuesto y en la revisión efectuada a la documentación remitida por el Partido Humanista del Distrito Federal realizada en los Considerandos III y IV de la presente Resolución, este Consejo General concluye que el citado partido político dio cumplimiento a lo ordenado por este órgano superior de dirección en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la resolución RS-22-15.

Por lo tanto, se considera procedente que este Consejo General instruya al Partido Humanista del Distrito Federal para que dentro de un término perentorio de 60 días hábiles, lleve a cabo la integración de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVIII, de las Comisiones Estatales de Elecciones y de

Transparencia, incluyendo la integración del Centro Estatal de Educación y Capacitación Cívica y de las Coordinaciones Estatales o su equivalente, conforme al procedimiento previsto en sus normas estatutarias, apercibido que de no realizar dichas acciones en el plazo señalado, será sancionado en términos de lo previsto en el Código de la materia.

En este tenor, es necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que otorgue la asesoría necesaria al partido político local para llevar a cabo lo aquí determinado y, en su momento, pronunciarse sobre la procedencia de las nuevas designaciones, en términos de lo previsto en el artículo 76, fracción VIII del Código.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se determina que el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal dio cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la resolución RS-22-15 de fecha 2 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Se ratifica el registro como partido político local otorgado por este Consejo General al Partido Humanista del Distrito Federal mediante la resolución RS-22-15.

TERCERO. Se ordena al partido político local para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, lleve a cabo la integración de las Juntas de Gobierno Distritales correspondientes a los Distritos Electorales V, XIX, XXXVI y XXXVIII, de las Comisiones Estatales de Elecciones y de Transparencia, del Centro Estatal de Educación y Capacitación Cívica y de las Coordinaciones Estatales o su equivalente, conforme al procedimiento estatutario previsto para ello, apercibiéndolo que de no realizar dichas acciones será sancionado conforme a la normativa electoral aplicable.

CUARTO. Se instruye al Partido Humanista del Distrito Federal para que a la brevedad posible designe y/o ratifique a sus representantes propietarios(as) y suplentes ante este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Inscribir en el Libro de Registro respectivo a los órganos directivos del Partido Humanista del Distrito Federal que se encuentran enlistados en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente resolución.
- b) Brindar la asesoría necesaria al Partido Humanista del Distrito Federal para llevar a cabo la integración de sus órganos estatutarios faltantes y, en su momento, pronunciarse sobre la procedencia de las nuevas designaciones.

SEXTO. Que las modificaciones adicionales que realizó el Partido Humanista del Distrito Federal a sus estatutos en su primera Asamblea Estatal de fecha 27 de marzo de 2016 que no fueron ordenadas en la resolución RS-22-15, así como los reglamentos remitidos en cumplimiento a la misma, serán analizados y resueltos posteriormente por este Consejo General, en términos de la parte considerativa de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que, una vez que haya quedado firme la presente resolución, procedan en términos de lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en sesión del 8 de enero de 2016, identificados con las claves ACU-05-16 y ACU-06-16, a ministrar el financiamiento público a que tiene derecho el Partido Humanista del Distrito Federal, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

OCTAVO. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

NOVENO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

DÉCIMO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Humanista del Distrito Federal, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, de manera inmediata, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en su difusión, publíquese un extracto de la presente Resolución en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 35

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Mantenimiento y Servicio de Limpieza para las Oficinas de los Inmuebles que ocupan las diversas Áreas de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-34-2016	\$1,100.00	26/09/16	27/09/2016 13:00 horas	29/09/2016 13:00 horas	30/09/2016 09:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Mantenimiento y Servicio de Limpieza para las Oficinas de la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire, Dirección General de Regulación Ambiental, Dirección General de Vigilancia Ambiental, Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas.			1	Servicio
2	Mantenimiento y Servicio de Limpieza para las Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración.			1	Servicio
3	Mantenimiento y Servicio de Limpieza para las Oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.			1	Servicio
4	Mantenimiento y Servicio de Limpieza para las Oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.			1	Servicio
5	Mantenimiento y Servicio de Limpieza para las Oficinas de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 105 y 106, los días 22, 23 y 26 de septiembre de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega de la prestación del servicio: Según bases.
- Plazo de entrega de la prestación del servicio: Según calendario
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. **06/2016**

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para diversas Obras Públicas, mediante la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/SE/0117/2016 de fecha 06 de enero de 2016, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
69 días naturales		Construcción de muros de contención en 2 colonias de la Delegación la Magdalena Contreras.			17-octubre-2016	24-diciembre-2016	\$9'250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo	
30001144-25-16	\$ 2,500.00	26-septiembre-2016	27-septiembre-2016 10:00 hrs.	03-octubre-2016 10:00 hrs.	07-octubre-2016 10:00 hrs.	13-octubre-2016 12:00 hrs.	

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
69 días naturales		Construcción de muros de contención en 3 colonias de la Delegación la Magdalena Contreras.			17-octubre-2016	24-diciembre-2016	\$8'400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo	
30001144-26-16	\$ 2,500.00	26-septiembre-2016	27-septiembre-2016 12:00 hrs.	03-octubre-2016 12:00 hrs.	07-octubre-2016 12:00 hrs.	13-octubre-2016 13:00 hrs.	

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
69 días naturales		Construcción de muros de contención en 6 colonias de la Delegación la Magdalena Contreras.			17-octubre-2016	24-diciembre-2016	\$10'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-27-16	\$ 2,500.00	26-septiembre-2016	27-septiembre-2016 14:00 hrs.	03-octubre-2016 14:00 hrs.	07-octubre-2016 14:00 hrs.	13-octubre-2016 14:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.-Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2015 y parciales 2016 y/o estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2015, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

1.3.-La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

2.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.

3.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.

4.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.

5.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.

- 6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Edificios Públicos, sita en el 1er piso del edificio de la oficina de la Subdirección de Conservación de Edificios, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 8.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Edificios Públicos, sita en el 1er piso del edificio de la oficina de la Subdirección de Conservación de Edificios, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 12.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 14.- Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de no adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

CDMX, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN.

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/LPN/014/2016

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 Bis fracción XI, inciso D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/034/2016	Recuperación de la Red de Drenaje y Alcantarillado en la Colonia Morales Sección Alameda (Polanco), Pavimentación en la Colonia Popo (Ampl.), Pavimentación y Bacheo en la Colonia Campo Militar 1ª (Z. Mil.), Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Colonia Chapultepec Polanco (Polanco), en la Delegación Miguel Hidalgo.			15 de Octubre de 2016	60 días naturales	\$1,700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	26 de Septiembre de 2016	27 de Septiembre de 2016 09:00 hrs.	03 de Octubre de 2016 11:00 hrs.	07 de Octubre de 2016 11:00 hrs.	13 de Octubre de 2016 18:30 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/035/2016	Instalación y Sustitución de Luminarias (Sendero Seguro) en las Colonias: Plutarco Elías Calles, Popotla II Sección, Popotla I, Sección, Anahuac II, Ignacio M. Altamirano, Pensil Norte, Verónica Anzures y Reforma Pensil, en la Delegación Miguel Hidalgo.			15 de Octubre del 2016	78 días naturales	\$3,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	26 de Septiembre de 2016	27 de Septiembre de 2016 09:00 hrs.	03 de Octubre de 2016 12:00 hrs.	07 de Octubre de 2016 12:00 hrs.	13 de Octubre de 2016 19:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/036/2016	Conservación y rehabilitación del edificio de Alencastre, en la Delegación Miguel Hidalgo.			15 de Octubre de 2016	78 días naturales	\$4,800,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	26 de Septiembre de 2016	27 de Septiembre de 2016 13:00 hrs.	03 de Octubre de 2016 13:00 hrs.	07 de Octubre de 2016 13:00 hrs.	13 de Octubre de 2016 19:30 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/037/2016	Construcción de espacio de convivencia en la colonia Cuauhtémoc Pénsil, Colocación de aparatos ejercitadores y juegos infantiles en la colonia Anáhuac I Sección, mejoramiento del deportivo en la colonia Daniel Garza (amp.), instalación de juegos infantiles en la colonia Agricultura, colocación de aparatos ejercitadores en la colonia Tacubaya, recuperación de espacios públicos en Demet Toreo, suministro y colocación de lonaria tipo mariposa en la colonia Nextitla, colocación de aparatos ejercitadores en la colonia Molino del Rey.			15 de Octubre del 2016	78 días naturales	\$3,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	26 de Septiembre de 2016	27 de Septiembre de 2016 13:00 hrs.	03 de Octubre de 2016 14:00 hrs.	07 de Octubre de 2016 14:00 hrs.	13 de Octubre de 2016 20:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número **SFDF/SE/0118/2016 de fecha 6 de enero de 2016.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de la Delegación Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.gob.mx/obraspublicas y **la adquisición será en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos** en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-08-48-63 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo.

1.- Adquisición directa en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos:

1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición. (Individual, uno por cada concurso que desee participar).

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

1.4 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaraciones fiscales:

1.5 Declaración Anual del ejercicio fiscal 2015 y parciales del ejercicio fiscal actual, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido.

1.6 Estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, avalados por contador público externo con **registro actualizado ante la S.H.C.P.**, copia de la Cédula Profesional del mismo.

- 2.- La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.- El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional, ubicada en General José Moran esquina Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-15-25-68 y 55-08-48-63 Ext. 1036, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente. **Siendo obligatoria** la asistencia a los actos anteriormente mencionados, **de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción)** a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y escrito de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. **La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria.**
- 4.- No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos,
- 5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.
- 7.- **No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos**, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 8.- La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solventemente económica, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse **por períodos quincenales o mensuales** por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 11.-La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante póliza de fianza expedida por la Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

(Firma)

Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas

SECCIÓN DE AVISOS

REPRESENTACIONES MEX-AMERICA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Con fundamento en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta de los Estatutos Sociales y en los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita a los Accionistas de **Representaciones Mex-América, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 19 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas ubicadas en Río Nazas No. 163, 2º Piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 2.- Designación de Escrutador.
- 3.- Verificación del Quórum.
- 4.- Instalación de la Asamblea.
- 5.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 6.- Ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Funcionarios.
- 7.- Renuncia o remoción de Comisario.
- 8.- Designación de Comisario.
- 9.- Designación de auditores externos.
- 10.- Cualesquier otro asunto que se someta a la consideración de los señores accionistas.
- 11.- Autorización.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que les expida alguna Institución de Crédito del país o del extranjero, en las oficinas ubicadas en Río Nazas No. 163, 2º. Piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido mediante poder general o especial, o carta poder.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016.

(Firma)

Lic. Gastón Villegas Serralta
Representante Legal

CORPORACIÓN DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN AL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CORPORACIÓN DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 14 de julio de 2016, se resolvió disminuir el capital social, en su parte fija en la cantidad de \$6,250.00 M.N., (Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), y en su parte variable en la cantidad de \$3'202,375.00 M.N. (Tres Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso que por tales cantidades se realiza a BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, como fiduciario del fideicomiso identificado con el número 1358/2011 a razón de \$1.00 M.N., (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) que es el valor nominal por acción, más la cantidad adicional de \$6.70153570454 M.N. (Seis Pesos 70153570454/100 Moneda Nacional), por cada acción, resultando un reembolso total de \$24'711,340.00 M.N., (Veinticuatro Millones Setecientos Once Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional). En consecuencia, el capital social de la sociedad queda fijado en la suma de \$16'716,240.00 M.N. (Dieciséis Millones Setecientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en \$25,000.00 M.N., (Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponden a su parte mínima fija y en \$16'691,240.00 M.N., (Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponden a su parte variable.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016

(Firma)

LIC. RAMIRO GREGORIO EZEQUIEL CERVANTES URBAN
EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016

**CORPORACION DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION AL CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., celebrada el día 14 de julio de 2016, se resolvió disminuir el capital social, en su parte fija, en la cantidad de \$6,000.00 M.N. (Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso que por tal cantidad se realizó a dicha accionista, a razón de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) que es el valor nominal por acción, más una cantidad adicional de \$3,536.00 M.N. (Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando un reembolso total de \$9,536.00 M.N. (Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional). En consecuencia, el capital social de la sociedad quedó fijado en la suma de 13'371,000.00 M.N. (Trece Millones Trescientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$36,000.00 M.N. (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a su parte mínima fija y \$13'335,000.00 M.N. (Trece Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponden a su parte variable.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.

(Firma)

LIC. RAMIRO GREGORIO EZEQUIEL CERVANTES URBAN
EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE CORPORACIÓN DE SERVICIOS RADIOLOGICOS DIVISIÓN INMOBILIARIA
S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 40, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 212, celebrada el 17 de agosto de 2016, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución **CARITAS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar la extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **CARITAS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Tener por nombrado como liquidador por parte de la Institución al C.P Ignacio Vicenteño Rodríguez, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO. Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento.

CUARTO. Notifíquese a los liquidadores así como a la solicitante, la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **Caritas Salud Familiar y Comunitaria, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día **23** de agosto de **2016**.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

RAFC/CFJR/FNB



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)